

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DEL 2012. NUM. 33,004

### Sección A

#### Secretaría de Finanzas

##### ACUERDO NÚMERO 0774/2012

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2012.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: *"Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley"* y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo 274-2010, de fecha 27 de enero de 2011 que contiene la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales, en sus Artículos 4 numeral 2) y 4), Artículo 7 de la misma Ley establecen; *"Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales respecto a la administración de los bienes nacionales: ...Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales; ...Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Público que originen movimientos fiscales"*; y en su Artículo 7 establece que: *"En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de*

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Números: 0774/2012, 0784, 0821 y 0822.	A. 1-6
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b> Acuerdos Nos.: 03-2012.	A. 7
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN</b> Acuerdo No. 521-2011 B-52 y (13/2011 S-B). <b>AVANCE</b>	A. 8

##### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

*bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales."*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011), el **Ingeniero OSMÍN BAUTISTA UCLÉS**, actuando en su condición de Director del **PROGRAMA NACIONAL SERVICIOS DE SALUD (PRONASSA)**, solicitó a esta Secretaría de Estado, se realizara el avalúo de un terreno ofrecido en carácter de donación al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, en el cual será construido el nuevo Hospital del Sur, ubicado en la ciudad de Choluteca, donación ofrecida por parte de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., (CORBISE)**, debidamente constituida, encontrándose inscrita bajo el número 60 del tomo 337 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Avalúo, integrada por la Dirección General de Bienes Nacionales, Tribunal Superior de Cuentas y la Procuraduría General de la República, procedió a realizar la inspección y avalúo que ordena el Artículo 10 de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales que contiene el Decreto Legislativo 274-2010, sobre el inmueble objeto de la Donación por parte de la Corporación de Bienes y Servicios (CORBISE).

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 75/2012 emitida por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, resolvió favorablemente a que se procediera a la elaboración de la Escritura Pública de Donación que contiene la Tradición de Dominio a favor del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Dictamen No. A.L. 14/2012-A, emitido por esta Dirección Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, juntamente con la Dirección General de Bienes Nacionales, dictaminó favorablemente a que se procediera a la elaboración de la Escritura Pública de Donación de un terreno a favor del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, es quien ejerce la superintendencia de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 228 establece que; **“La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.”**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19, atribución No. 3) establece: **“La sección de la Procuraduría tendrá a su cargo la Personería del Estado y será ejercida por el Procurador General, en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ...3) Comparecer en representación del Estado a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación.”**

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 228 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República de Honduras; Artículos 4 numeral 2) y 4), 7 y 10 de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales que contiene el Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 27 de enero del 2011; Artículos: 11, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO**, Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, proceda a autorizar la elaboración de la Escritura Pública de Donación que contiene tradición de dominio a favor del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de un terreno propiedad de la **Corporación de Bienes y Servicios (CORBISE)**, ubicado en el sitio SANTA ROSA o SAN FRANCISCO DEL PALOMAR, en la jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, descrito como lote No. 2 con una extensión superficial de **VEINTIDÓS MANZANAS (22 Mnzs.)**, del cual se desprende la fracción de terreno que se pretende donar, siendo los límites y dimensiones especiales del terreno los siguientes: De la estación 0 a la estación 1, con rumbo Sur 35° 41' 58" Este, y una distancia de doscientos punto treinta y cuatro metros (200.34 Mts.) con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise S.A.; de la estación 1 a la estación 2, con

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCIA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

rumbo Norte 54° 18' 02" Este, y una distancia de doscientos veintinueve punto cincuenta y seis metros (229.56 Mts.) con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise, S.A., calle de por medio; de la estación 2 a la estación 3, con rumbo Norte 09°41'29" Oeste, y una distancia de doscientos veintidós punto noventa y uno metros (222.91 Mts.), con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise, S.A., boulevard de por medio; de la estación 3 a la estación 0, donde comenzó la poligonal con rumbo Sur 54°18'02" Oeste, y una distancia de trescientos veintisiete punto treinta metros (327.30 Mts.), con Parques e Inversiones Industriales, teniendo el lote descrito un área de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete punto ochenta y nueve metros cuadrados (55,777.89 M2), equivalentes a ochenta mil varas cuadradas (80,000.00 V2), que a su vez equivalen a ocho manzanas (8.0 Mz), e inscrito a su favor bajo el número 39 del Tomo 1293, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Choluteca.

**ARTÍCULO 2:** La totalidad de los gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo del documento traslativo de dominio por la donación del inmueble, correrán por cuenta del **Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA)**, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en virtud de ser la beneficiaria de la donación. En relación a los honorarios profesionales, la Notaría del Abogado y Notario Vicente Martín Williams Zelaya, con carnet de colegiación número dos mil ciento cincuenta y ocho (No. 2158) y con exequátur número mil trescientos veintitrés (No. 1323), lo realizará Ad-Honorem, en un gesto de buena voluntad y en apoyo al pueblo de la zona Sur del país.

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**MBA WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO 0784**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011, en el artículo 4 que contiene las funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los Bienes Nacionales, le otorga las facultades de: 1)..., 2)..., 3) Llevar el Registro de cargos y descargos de los Bienes Nacionales administrados o custodiados por terceros.- Asimismo en el Artículo 7, establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de Bienes Inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales. El inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El bien inmueble que está asignado a una determinada Dependencia del Sector Público o Institución de beneficencia legalmente constituida y que no cumpla la función para la que fue destinado, vencido el término señalado en la resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los trámites de Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el inmueble solicitado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pertenece al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, el cual se encuentra en posesión de las Fuerzas Armadas de Honduras, a través del Décimo Primer Batallón de Infantería, ubicado en el municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, con el fin de dar paso a la ejecución del proyecto **Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC)**, según lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 553-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de abril de 2005.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), solicitó la adquisición de una fracción de terreno propiedad del Estado de Honduras, asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, para imposición de servidumbre en línea de transmisión 230Kv., para continuar con el desarrollo del proyecto **Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Bienes Nacionales (antes Oficina de Administración de Bienes Nacionales) procedió conformar la Comisión de Avalúo la que estaba integrada por los siguientes representantes: un representante de la Contaduría General de la República, un representante del Tribunal de Cuentas, un representante de la Dirección Legal de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Empresa Nacional de Energía

Eléctrica, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quienes procedieron a realizar la inspección y avalúo que establecía el Artículo 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 40 de su Reglamento, sobre el inmueble objeto de servidumbre en línea de transmisión 230Kv., el valor del inmueble objeto de servidumbre fue fijado por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 133,723.89).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Unidad de Servicios Legales y la Oficina de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, emitieron conjuntamente Dictamen Favorable No.A.L.56/2008 de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, para que mediante Acuerdo Ejecutivo se autorice a la Procuraduría General de la República para comparecer ante Notario a Constituir Servidumbre en línea de transmisión 230Kv.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República (PGR), emitió Opinión Legal No. PGR-DNC-021-2009 de fecha 11 de febrero de 2009, el que manifiesta que está de acuerdo con el Dictamen emitido por la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que mediante el Acuerdo correspondiente, se proceda a autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a constituir Servidumbre de Paso sobre el predio ubicado en el sitio denominado EL LAURE, jurisdicción del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, por un área de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (44,574.63 M2), por el paso de línea de transmisión 230Kv., del Proyecto "Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC).

**PORTANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No. 152-2004 del 11 de octubre del 2004, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 6, 7, 8, 10, 11 Decreto Legislativo No. 274-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de marzo del 2011, Acuerdo Ejecutivo No. 553-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de Abril de 2005.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO**, Procuradora General de la

República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, proceda suscribir contrato de servidumbre de paso mediante Escritura Pública, sobre el predio ubicado en el sitio denominado El Laure, Jurisdicción del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, con una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (44,574.63 M2), equivalente a SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO VARAS CUADRADAS (63,931.61V2), cuyas Colindancias según Escritura son las siguientes: **AL NORTE:** Mil cuatrocientos noventa y dos punto veintiséis metros (1,492.26 M.), limita con el Décimo Primer Batallón de Infantería; **AL SUR,** mil cuatrocientos setenta y nueve punto treinta y ocho metros (1,479.38 M.), colinda con el Décimo Primer Batallón de Infantería; **al ESTE,** treinta punto sesenta y siete metros (30.67 M.), limita con propiedad de Juan Ramón Sierra; **al OESTE,** treinta punto sesenta y nueve metros (30.69 M), colinda con propiedad de Francisco Javier Martínez.- Dicho inmueble es propiedad del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa y se encuentra en posesión de las Fuerzas Armadas de Honduras a través del Décimo Primer Batallón de Infantería, según consta en el Instrumento número 55 autorizado por el Notario Elmer Leonel Monroy Pineda, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha 24 de octubre de 1990, e inscrito el Domino a favor de las Fuerzas Armadas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca, departamento de Choluteca, (ahora Instituto de la Propiedad), bajo el número 34, del tomo 501, el valor del Inmueble objeto de servidumbre fue fijado por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.133,723.89).

**ARTÍCULO 2:** Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en El Diario Oficial "La Gaceta".

#### COMUNIQUESE:

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**MBA WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO No. 0821

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2012.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 07 de mayo de 2010, el señor **JOSÉ EDGARDO VÉLEZ ZÚNIGA**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitando "*DEMANDA ESPECIAL PARA LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PERSONAL. QUE SE ANULE TOTALMENTE EL MISMO POR HABER SIDO ADOPTADO CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y PARA SU RESTABLECIMIENTO SE ORDENE EL REINTEGRO AL CARGO EN IGUAL O MEJORES CONDICIONES, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA LA FECHA EN QUE SE EJECUTE LA SENTENCIA*". Juicio registrado en esa judicatura bajo **Expediente No. 251-2010. Escribiente 3.**

**CONSIDERANDO:** Que el demandante señor **JOSÉ EDGARDO VÉLEZ ZÚNIGA**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Tesorería General de la República, en el cargo de Operador de Computador, quien fue cancelado del mismo mediante Acuerdo No. 0714 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 882-D-PGR-2012 de fecha 11 de septiembre de 2012, notifica lo que la Abogada María del Carmen Rodríguez Barahona, Procuradora Legal de la Secretaría de Finanzas, ha informado sobre el Juicio relacionado, el que fue llevado a cabo con la diligencia del debido proceso, se contestó la Demanda en tiempo y forma, alegando esencialmente que el acto administrativo fue dictado conforme a derecho y que la plaza del demandante se encuentra cancelada del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos, sin embargo en la Sentencia dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo y la Sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo que confirma la del Juzgado se le otorga el reintegro al demandante más los salarios dejados de percibir. Por lo antes expuesto, la Encargada de Juicios de la Secretaría de Estado con el Visto Bueno del Secretario General, es del parecer que se carece de argumentos jurídicos para continuar con el Recurso de Casación, ya que el estudio del mismo, se considera que el citado Recurso sería declarado no ha lugar tal y como existe en

antecedentes anteriores, lo que traería la firmeza de la Sentencia emitida por juzgado y que presentar el recurso sólo nos llevaría a la demora de la resolución final, incurriéndose en salarios dejados de percibir a favor del demandante, en un aproximado de uno (1) o dos (2) años más.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un apoderado general, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades de expresa mención.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 81 numeral 2), 82 numeral 2) y 690 del Código Procesal Civil; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en el Artículo 82 numeral 2) del Código Procesal Civil; específicamente a desistir del Recurso de Casación o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a un Acuerdo Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Señor **JOSÉ EDGARDO VÉLEZ ZÚNIGA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el **Expediente No. 251-2010. Escribiente No. 3.**

**SEGUNDO:** En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE:

**PORFIRIO LOBO SOSA**

Presidente Constitucional de la República

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO No. 0822

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2012.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 06 de mayo de 2010, la señora **ORBELINA SIERRA**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitando *"LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR, QUE SE ANULE TOTALMENTE EL MISMO. QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DEL DERECHO SUBJETIVO VIOLADO Y QUE COMO MEDIDA PARA RESTABLECERLA QUE SE LE REINTEGRE AL PUESTO QUE SE DESEMPEÑABA. SE LE PAGUEN LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR.- DESDE LA FECHA DE LA ILEGAL CANCELACIÓN HASTA LA FECHA QUE SE EJECUTE LA SENTENCIA DE REINTEGRO A SU PUESTO O A UNO DE IGUAL O MEJOR CATEGORÍA.- ASÍ COMO TODOS LOS AUMENTOS GENERALES O SELECTIVOS QUE SE OTORGUEN POR RAZÓN DEL PUESTO. COSTAS O INTERESES MORATORIOS Y COMERCIALES"*. Juicio registrado en esa judicatura bajo **Expediente No. 243-2010. Escribiente 10.**

**CONSIDERANDO:** Que la demandante señora **ORBELINA SIERRA**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, en el cargo de Planificadora General, quien fue cancelada del mismo mediante Acuerdo No. 0697 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 883-D-PGR-2012 de fecha 11 de septiembre de 2012, notifica lo que la Abogada María del Carmen Rodríguez Barahona, Procuradora Legal de la Secretaría de Finanzas, ha informado sobre el Juicio relacionado, el que fue llevado a cabo con la diligencia del debido proceso, se contestó la Demanda en tiempo y forma, alegando esencialmente que el acto administrativo fue dictado conforme a derecho y que la plaza de la demandante se encuentra cancelada del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos, sin embargo en la Sentencia dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo y la Sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo que confirma la del Juzgado se le otorga el reintegro a la demandante más los salarios dejados de percibir. Por lo antes expuesto, la Encargada de Juicios de la Secretaría de Estado con el Visto Bueno del Secretario General, es del parecer que se carece

de argumentos jurídicos para continuar con el Recurso de Casación, ya que el estudio del mismo, se considera que el citado Recurso sería declarado no ha lugar tal y como consta en antecedentes anteriores, lo que traería la firmeza de la Sentencia emitida por juzgado y que presentar el recurso sólo nos llevaría a la demora de la resolución final, incurriéndose en salarios dejados de percibir a favor de la demandante, en un aproximado de uno (1) o dos (2) años más.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19, atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un apoderado general, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades de expresa mención.

#### PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 81 numeral 2), 82 numeral 2) y 690 del Código Procesal Civil; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en el Artículo 82 numeral 2) del Código Procesal Civil; específicamente a desistir del Recurso de Casación o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a un Acuerdo Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la señora **ORBELINA SIERRA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el **Expediente No. 243-2010. Escribiente No. 10.**

**SEGUNDO:** En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE:

**PORFIRIO LOBO SOSA**

Presidente Constitucional de la República

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

# Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 03-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de septiembre de 2012

## La Corte Suprema de Justicia

**CONSIDERANDO:** Que hoy el mundo y nuestra Patria no es la excepción, se están viendo afectados en sus valores éticos, por lo que los principios fundamentales sobre los cuales se debe concebir y construir la sociedad contemporánea, también se encuentran erosionados.

**CONSIDERANDO:** Que la alta y honrosa función pública de impartir justicia que constitucionalmente le corresponde al Poder Judicial, es imprescindible para garantizar la seguridad jurídica, la paz y la convivencia social armónica en nuestra nación.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Judicial considera indispensable y oportuno para el cumplimiento efectivo y eficaz de su misión y visión, realizar acciones que propendan a fortalecer el compromiso y necesario sentido de pertenencia no sólo de los servidores judiciales sino que de la hondureñidad en general, con el propósito de sostener el Estado de Derecho y la confianza de la ciudadanía con sus instituciones democráticas y republicanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Judicial a lo largo de su existencia ha utilizado como logotipo institucional, entre otros distintivos, el Escudo Nacional de Honduras y la Diosa Themis, el primero que representa uno de los símbolos patrios y la segunda una imagen de la justicia; por tal razón, ha considerado importante y oportuno la adopción de un logotipo exclusivo para el Poder Judicial, que refleje su misión, visión y valores institucionales, que contribuya al fortalecimiento de la imagen e identidad institucional.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario promover, estimular y reconocer el talento y creatividad de los servidores judiciales, para lo cual se llevó a cabo a lo interno del Poder Judicial, un proceso de concurso para la creación del logotipo institucional, que les permitiera expresar su visión institucional y que el diseño ganador se constituyera en el símbolo oficial que represente e identifique al Poder Judicial en todo acto, papelería, correspondencia, sellos y otras actividades que tengan carácter oficial, así como a los miembros de la carrera judicial, acorde con su alta investidura, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo.

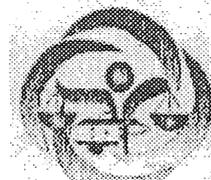
**POR TANTO:** El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que le confieren los artículos: 313 numeral 1 de la Constitución de la República, reformado mediante Decreto Legislativo No. 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 5-2011; y 3 transitorio de los Decretos mencionados:

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Adoptar como logotipo oficial del Poder Judicial de Honduras, el diseño que resultó ganador del proceso de concurso celebrado al efecto, creado por la ciudadana **LESBIA PATRICIA MURILLO MELÉNDEZ**, el cual se constituirá en el símbolo

institucional y será de utilización obligatoria en la papelería, correspondencia, sellos, eventos y emblemas que representen oficialmente al Poder Judicial de Honduras.

Logotipo aprobado:



Poder Judicial  
Honduras

El cual representa en su contenido: i) un Poder Judicial moderno, pilar fundamental del Estado hondureño de Derecho, simbolizado por una balanza moderna representativa de la justicia sosteniendo el mapa de Honduras, cubierto por la Bandera Nacional; ii) una Corte Suprema de Justicia integrada por cuatro salas, representadas por un círculo compuesto por cuatro ondas o lóbulos; iii) un Poder Judicial transparente, accesible, en la búsqueda permanente de la excelencia en el servicio público de justicia y de gestión de calidad orientado a obtener la satisfacción del usuario.

**Artículo 2.** El logotipo institucional formará parte también del símbolo oficial para exaltar e identificar a los miembros de la carrera judicial, acorde con su investidura, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo.

**Artículo 3.** Para unificar el uso de toda la papelería y sellos usados en el Poder Judicial, en adelante como membrete en dicha papelería, se utilizará UNICAMENTE el logo del Poder Judicial ubicado en la parte superior en el centro del papel. Abajo del mismo, se consignará el nombre de la dependencia correspondiente. En la parte inferior del papel se consignará la dirección del portal web. Si se estima, siempre en la parte inferior, se podrán añadir datos de la dependencia (dirección, teléfonos, fax, Etc). Las dependencias que tengan su propio logotipo que las identifica, consignarán en la parte superior central del papel el logo del Poder Judicial y en la esquina inferior derecha el logo que les identifica como dependencia. Asimismo, se podrán consignar en la parte inferior, datos de la oficina que emite el documento y la dirección del portal institucional. Los sobres llevarán el logo en la esquina superior izquierda y el nombre de la dependencia al centro superior. Las oficinas que emiten cartas de libertad, consignarán en la esquina superior izquierda, el logo del Poder Judicial. Al centro de la parte superior, el nombre del Juzgado que la emite. El papel contendrá en el centro de la hoja, una marca de agua del logo institucional. El sello que deberán utilizar las distintas dependencias del Poder Judicial, contendrá el logo del Poder Judicial. Alrededor del mismo se consignarán el nombre de las distintas dependencias, según corresponda.

**Artículo 4.** Que para el conocimiento de toda la ciudadanía hondureña se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil doce.

**JORGE A. RIVERA AVILÉS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE HONDURAS

**LUCILA CRUZ MENÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Establecer para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, los contingentes arancelarios.*

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 071-12, Fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de San José, departamento de Choluteca, en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San José, departamento de Choluteca, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación municipal, contempladas en los artículos 25 y 32 del precipitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una Situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ**  
SECRETARIO, PORLEY.

19D.2012.

### JUZGADO FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 055-12, Fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Esquías, departamento de Comayagua. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios

aprobado por la Corporación Municipal de Esquías, departamento de Comayagua, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas por dicha Corporación Municipal, contempladas en el artículo 63 del precipitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una Situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, PORLEY.

19D.2012.

### JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 054-12, Fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los artículos 120, 121, 122, 124 y 149 del precipitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles.- Que se reconozca una Situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho.- Se acompañan documentos. Costas.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ**  
SECRETARIO, PORLEY

19D.2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012 se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 199-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIÁS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Siguatepeque, departamento Comayagua. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Siguatepeque, departamento de Comayagua, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones, con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

19D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 167-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIÁS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento Francisco Morazán. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el

Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento Francisco Morazán, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los artículos 19, 33, 38 y 41, del precipitado Plan de Arbitrios, aprobado mediante sesión Ordinaria fecha 01 de diciembre de 2012, acta número 29, punto 13, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

19D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

La infraserita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 135-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIÁS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Alauca, departamento de El Paraíso. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Alauca, departamento de El Paraíso, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en el artículo 63 del precipitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY**

19D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012 se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 090-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los artículos 114, 123, 135 y 136, del precipitado Plan de Arbitrios del año 2012, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

19 D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 087-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Colomocagua, departamento de Intibucá.-

Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Colomocagua, departamento de Intibucá, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los artículos 32 y 38 del precipitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

19 D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012 se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 023-12 Fiscal, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía. Demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones, con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo; debido a que las mismas no fueron creadas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada. Que se tramite sin más trámite, se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

19 D. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **BIESTERFELD GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIURON 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% DIURON**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGA BORO**, compuesto por los elementos: **10.8% POTASIO (K<sub>2</sub>O), 3.5% BORO (B)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 D. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HUMEK LÍQUIDO**, compuesto por los elementos: **12% ÁCIDOS HUMICOS, 1% AZUFRE (S), 0.5% POTASIO (K<sub>2</sub>O), 5% ÁCIDOS CARBOXILICOS (TOGO), 0.3% BORO (B), 0.3% COBRE (Cu), 0.3% HIERRO (Fe), 0.3% MAGNESIO (Mg), 0.3% MANGANESO (Mn), 0.3% ZINC (Zn)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 D. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGA KB**, compuesto por los elementos: **10% POTASIO (K<sub>2</sub>O), 0.8% BORO (B)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 D. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CIPERMETRINA 25 EC**, compuesto por los elementos: 25% **CYPERMETHRIN**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **SHANDOG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL 2012**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **IMIDACLOPRID 70 WG**, compuesto por los elementos: 70% **IMIDACLOPRID**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **JIANGSU AIJIN AGROCHEMICAL CO. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos:

**Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL 2012**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 D. 2012

JUZGADO DE LETRAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JORGE OMAR LÓPEZ**, quien es mayor de edad, casado, transportista, hondureño, y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, que se describe continuación, un lote de terreno el cual consta de un área de: **doce punto cincuenta y siete manzanas (12.57 Mz.)**, mismo que posee la relación de medidas siguientes: **Del punto uno al punto dos, mide cuarenta y siete punto cinco metros (47.05 Mts.)**, punto dos al punto tres, mide setenta y cinco metros (75.0 Mts.), **del punto tres al punto cuatro, mide ciento sesenta punto cero metros (160.0 Mts.)**, **del punto cuatro al punto cinco, mide ciento cincuenta punto cero metros (150.0 Mts.)**, del punto cinco al punto seis, mide cinco punto cero metros (5.0 Mts.), del punto seis al punto siete, mide veinte punto ceros metros (20.0 Mts.), del punto siete al punto ocho, mide sesenta y siete punto cero (67.0 Mts.), del punto ocho al punto nueve, mide ciento cincuenta y dos punto cero metros (152.0 Mts.), del punto nueve al punto diez, mide cincuenta punto cero metros (50.0 Mts.), del punto diez al punto once, mide ciento veinticinco punto cero metros (125.0 Mts.), del punto once al punto doce, mide ochenta y tres punto cinco metros (83.5 Mts.), del punto doce al punto trece, mide doscientos veinticinco punto cero metros (225.0 Mts.), del punto trece al punto uno, mide doscientos cincuenta y cinco punto cero metros (255.0 Mts.), teniendo las colindancias generales siguientes: Al Norte, con las propiedades de **INESCO y SIPRIANO ROMERO**; al Sur, con propiedad de **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**; al Este, con propiedad de **MIGUEL ÁNGEL CHACÓN**, carretera pavimentada de por medio; y, al Oeste, con propiedades de **ESTANISLAO VILLANUEVA, DANIEL VILLANUEVA** y río Higuito. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Estanislao Villanueva, Sipriano Romero y Daniel Villanueva**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 05 de diciembre del año dos mil doce.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO**  
SECRETARIO

19 D. 2012, 19 E. y 19 F. 2013.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1197-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de noviembre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, misma que corre a expediente No. P.J. 17042012-576, por el Abogado **HUGO BALLESTEROS MENCIA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDIGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA (ACICAFOC)**, con domicilio en principal en Marovia, San José, de la Farmacia Khun, setenta y cinco metros al este, en la República de Costa Rica y domicilio legal en Honduras en la colonia Centroamérica Este, bloque 28, casa 4004, calle principal frente a Clínica Dental, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1995-2012 de fecha 16 de agosto de 2012.

**RESULTA:** Que la **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDIGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERIA COMUNITARIA (ACICAFOC)**, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, la naturaleza privada y con domicilio legal en Honduras en la colonia Centroamérica Este, bloque 28, casa 4004, calle principal frente a Clínica Dental, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69, párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de las República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011,

delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar a la **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDIGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA (ACICAFOC)**, con domicilio principal en Marovia, San José, de la Farmacia Khun, setenta y cinco metros al este, en la República de Costa Rica, para que pueda operar en Honduras en el domicilio la colonia Centroamérica Este, bloque 28, casa 4004, calle principal frente a Clínica Dental, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, asimismo se incorporan sus estatutos que literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA INDIGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERIA COMUNITARIA (ACICAFOC).**

**ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE.** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDÍGENA CAMPESINA DE AGROFORESTARÍA COMUNITARIA**, pudiendo leerse sus siglas como ACICAFOC y por su naturaleza será de duración indefinida.

**ARTÍCULO SEGUNDO DEL DOMICILIO Y FILIALES.** El domicilio de la Asociación será en Marovia, San José, de la Farmacia Khun, setenta y cinco metros al este, podrán establecerse filiales dentro y fuera del país, para lo cual requerirá de un acuerdo firme de Asamblea General de Asociados. Estas filiales tendrán personería y patrimonio separado de la Asociación matriz; consecuentemente, en caso de que la matriz se extinga, esta filial continuará su vida jurídica como asociación independiente.

**ARTÍCULO TERCERO DE LOS POSTULADOS FUNDAMENTALES.** La Asociación tiene como propósito fundamental establecer un proceso permanente de coordinación entre las organizaciones que la conforman, garantizando la plena autonomía de éstas que permita el mantenimiento, crecimiento, acceso y usos de los recursos naturales e incluyendo terrenos,

para promover la agroforestaría comunitaria como fuente de desarrollo para generar una mejor calidad de vida de las familias campesinas indígenas y otros de América Central afines a nuestros propósitos. Es por lo anterior que ACICAFOC, ha de constituirse en un elemento de coordinación permanente de organizaciones de campesinos e indígenas que luchan por un desarrollo democrático de sus pueblos y el establecimiento de una paz verdadera, basado en la plena justicia social anhelos que constituyen las más altas aspiraciones de los pueblos de América Central. De esta forma, aunque la Asociación tienen su sede en Costa Rica su proyección se desplegará en toda la región fortaleciendo las Comisiones de Coordinación Locales y estableciendo vínculos con organizaciones cuyos objetivos sean coincidentes con los de esta Asociación. ACICAFOC, parte como enunciado fundamental de su democracia interna, por ello habrá participación en la toma de decisiones colectivas, por lo que la democracia interna reside no sólo en las instancias de base, sino también en los mecanismos donde esas instancias de base participen activamente en la definición de los lineamientos generales y en la planificación, organización y ejecución de proceso respetando las corrientes de opinión que existan.

#### **ARTÍCULO CUARTO DE LOS FINES Y ACTIVIDADES.**

Los fines de la Asociación son los siguientes:

a.- Apoyar la generación de decisiones políticas de las organizaciones de campesinos e indígenas del área para facilitar su participación en la gestión del poder local e incidiendo en las decisiones políticas y técnicas en ámbito local, nacional y regional, relacionadas con los recursos naturales que permitan la eficaz integración vertical y horizontal del campesino, el indígena y/o afrodescendiente del área. b.- Apoyar a las organizaciones indígenas, campesinas y afro descendientes afines a ACICAFOC a consolidar los procesos iniciados a nivel local para vincularlos con los programas nacionales y regionales que garanticen al campesino, indígena y afrodescendientes al acceso a la tierra, al uso y manejo de recursos naturales, financieros y técnicos, así como participación en los procesos de comercialización e industrialización de sus productos. Lo anterior en el marco del desarrollo sostenible manejo-comanejo de áreas protegidas, concesiones comunitarias, planes de manejo y agroforestería. c.- Promover y fortalecer el conocimiento ancestral que tiene los pueblos indígenas en el uso y manejo de los recursos naturales y su territorio. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: a.- Promover y fortalecer el respeto a las raíces culturales del sector campesino, indígena y afrodescendientes, de modo que el desarrollo de las sociedades de América Central sean plenamente compatibles con la cultura y modo de vida de estos pueblos. b.- Establecer mecanismos de comunicación bilaterales y multilaterales para la coordinación eficaz de las acciones Políticas y Sociales, las organizaciones de base y ampliar el marco de relaciones con otras fuerzas sociales y económicas homólogas o afines dentro y fuera de la región. c.- Fortalecer la capacidad de propuesta y negociación de las organizaciones afines para lograr pleno reconocimiento y participación en las decisiones políticas y económicas y culturales del sector gubernamental, sector privado

y de opinión pública en los ámbitos local; Nacional e Internacional. d.- Trabajar para el logro del reconocimiento Nacional o Internacional de ACICAFOC, como instancia de coordinación de esfuerzos del Sector Agroforestal Campesino, indígena y afrodescendientes así como generar la capacidad de trabajo en la búsqueda de alternativas de desarrollo sostenible que mejoren la calidad de vida de sus asociados y las comunidades que ellos representan. e.- Promover programas y acciones que logren el mejoramiento de la conservación de los recursos naturales y su desarrollo sostenible en el área de América Central. f.- Respalda y fortalecer las demandas reivindicativas, territoriales y sociales y culturales de los pueblos indígenas y campesinos. g.- Promover en todo momento acciones que fortalezcan el equilibrio entre los seres humanos y su ambiente. h.- Disponer de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de los fines de la Asociación. i.- Adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones el Artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole, realizar todo tipo de operaciones lícitas, todo dirigido a la consecución de sus fines.

#### **ARTÍCULO QUINTO DE LOS RECURSOS.**

La Asociación contará con los siguientes recursos: a.- Un aporte por afiliación y las cuotas anuales de membresía, cuyo monto lo fijará periódicamente la Junta Directiva previa aprobación de la Asamblea General, b.- Donaciones de personas físicas o jurídicas de derecho público, subvenciones y legados, c.- Utilidades obtenidas de actividades lucrativas aprobadas por la Junta Directiva que se realicen, d.- Ingresos que a cualquier otro título obtenga y que cuenten con la aprobación de la Junta Directiva. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos quedándoles prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancia, salvo lo dispuesto en lo relativo al proceso de disolución.

#### **ARTÍCULO SEXTO DE LAS CLASES DE ASOCIADOS.**

La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a.- Fundadores: que son los que comparecen en este acto y que mantengan la condición que asociados activos, es decir que estén en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y que participen activamente en organizaciones campesinas o indígenas. b.- Adherentes, serán los que hayan ingresado posteriormente a la Asamblea Constitutiva, adhiriéndose a los estatutos vigentes, siguiendo el modo de afiliación respectivo y que además sean asociados activos según lo dispuesto en el inciso anterior. c.- Honorarios, lo serán aquellas personas que hayan colaborado efectivamente en el desarrollo, consolidación y logro de los objetivos de la Asociación. La condición de asociado honorario se obtendrá por recomendación de la Junta Directiva, o de al menos diez asociados no directivos en todo caso será aprobado por la Asamblea General de Asociados por mayoría absoluta. Los asociados fundadores y los adherentes con la condición de estar activos, tendrán derecho a voz y a voto. Los asociados honorarios solamente podrán participar en las Asambleas Generales con derecho a voz pero no a voto, no

pudiendo ser electos en los cargos directivos no de fiscalía ni de Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva ni estarán sujetos a los derechos que tienen los demás asociados de otras categorías con las salvedades que el Estatuto indique, igualmente deben mantenerse como asociados activos. No obstante, si un asociado o una asociada honorario se adhiere a los estatutos por el modo de afiliación respectivo, o bien, que siendo fundador o fundadora o asociado o asociada, la Asamblea General le confiere la categoría de honorario, podrá ostentar ambas categorías.

**ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA AFILIACIÓN.** a.- Serán requisitos de afiliación los siguientes: a.1.- Presentar el solicitante un carta de recomendación de un o una asociada activa de ACICAFOC en la que además se manifiesta el beneplácito de la Junta Directiva de la organización de la cual, dicho asociado o asociada a su vez es miembro. a.2.- Demostrar interés por desarrollar su organización y a su comunidad. a.3.- Tener vinculación en proceso organizativos, sociales y productivos en grupos base. a.4.- Tener interés en el tema de acceso, uso y manejo de los recursos naturales en forma sostenible. a.5.- Amplia capacidad de gestión, comunicación y divulgación. b. Procedimiento. Para la afiliación de asociados se observarán las siguientes reglas: b.1.- El interesado o interesada deberá presentar ante la Junta Directiva, pudiendo hacerlo a través del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, solicitud escrita, la cual incluirá su deseo de asociarse, su adhesión a los estatutos vigentes y su compromiso de ejercer los derechos y cumplir con los deberes que el mismo le otorga. Deberá acompañar su solicitud con los documentos que acrediten debidamente su condición, capacidad técnica y trayectoria, de tal forma que llene en forma cabal los requisitos que enumera este mismo Artículo en su inciso a. b.2.- La Junta Directiva decidirá sobre la solicitud por mayoría simple de votos de los directivos presentes en su reunión inmediata siguiente a la presentación de la solicitud; b.3.- La resolución será notificada al o a la solicitante quien podrá presentar recurso de revocatoria ante la Junta Directiva y de apelación ante la Asamblea General. Contra lo resuelto por la Asamblea General no cabrá recurso alguno. Cualquier asociado o asociada podrá participar coadyuvando en uno u otro sentido durante el proceso de afiliación.

**ARTÍCULO OCTAVO DE LA DESAFILIACIÓN.** Los asociados o Asociadas dejarán de pertenecer automáticamente a la Asociación por las siguientes causas: a.- Por muerte. b.- Por renuncia expresa cuando la misma sea dirigida por escrito a la Junta Directiva. c.- Por disolución. d.- Por renuncia tácita cuando el afiliado deje de participar activamente. Se entenderá por no participación activa, dos ausencias injustificadas consecutivas a Asamblea General, así como la falta de pago de dos cuotas. No obstante lo anterior, podrá afiliarse nuevamente mediante el procedimiento establecido en el Artículo anterior. e.- El dictado de una sentencia penal condenatoria en su contra. f.- Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General por causa justificada. La expulsión se acordará en los siguientes casos: i) Conducta tendiente a impedir los fines de la Asociación. ii) Conducta inmoral que ante el buen nombre

de la Asociación. iii) Cuando un Asociado haga manifestaciones públicas que atenten contra el buen nombre y el normal funcionamiento de la Asociación. iv) Por el uso indebido de los activos de la Asociación. v) Cuando un asociado actúe indebidamente en nombre de la asociación o cualquiera de sus órganos sin estar facultado para ello. vi) Por incumplimiento reiterado de cualesquiera otros deberes que este estatuto o la Ley de Asociados señale.

**ARTÍCULO NOVENO DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados tendrán los siguientes derechos: a.- Elegir y ser electos en los cargos directivos, Director Ejecutivo o de la Fiscalía de la Asociación. Sin que tome nota el Registro. Cuando los representantes de sus organizaciones resulten electos en cargos directivos o cualquier otro órgano, sus respectivas organizaciones deberán respetar la voluntad de la Asamblea General y no podrán realizar gestiones tendientes a la terminación anticipada de su representante en el cargo en que resulte electo. Siga tomado nota el Registro. b.- Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice la Asociación. c.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. d.- Presentar mociones, sugerencias y proyectos, así como participar en la elaboración de los planes regionales de la Asociación, ante los órganos que operen a nivel de cada país, la Junta Directiva y ante las Asambleas Generales. e.- Denunciar ante la Fiscalía y la Asamblea General, cualquier anomalía en el desempeño de las funciones de los directivos, u otros asociados.

**ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son deberes de los asociados: a.- Cumplir con la Ley de Asociaciones, el Estatuto y Reglamento de la Asociación, así como con los acuerdos que emanen de sus órganos. b.- Pagar puntualmente las cuotas que se establezcan. c.- Asistir a las reuniones a las que fueren convocados. d.- Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. e.- Apoyar activamente las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos. f.- Tomar si las circunstancias las ameritan, y sujetas a la ratificación y aprobación de los órganos correspondientes, las medidas de emergencia a nombre de la Asociación que sean necesarias por la ausencia o incumplimiento de los encargados de tomarlas, en atención al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.** Son órganos de la Asociación. a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Fiscalía. d.- Dirección Ejecutiva. e.- Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados y asociadas activos y activas o sus representantes; es obligación de toda las instancias establecidas y de todo asociado velar porque la Asamblea esté integrada en la forma más equitativa posible de asociados que representen los grupos Campesino, Indígena y afrodescendiente de la región. Habrá dos tipos de

Asambleas: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria un vez cada año, en la segunda quincena del mes de febrero a efecto de analizar los informes de labores de los miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía y sin perjuicio de conocerse por acuerdo de la propia Asamblea informes de los demás órganos de la Asociación. También conocerá la Asamblea General Ordinaria de la elección de los Directivos y/o las Directivas, Director Ejecutivo o Directiva, Fiscal, miembros del Consejo Consultivo y asociadas miembro de la Secretaría Socio Productiva de la Mujer. Extraordinariamente, se reunirá la Asamblea cada vez que la Junta Directiva la convoque, o lo solicite por escrito a esta el veinte por ciento del total de los asociados, o bien cuando la Fiscalía lo estime necesario. La convocatoria en todo caso, la hará el Secretario o la Secretaria de la Junta Directiva, por medio de carta circular, al menos con treinta días de anticipación. En la convocatoria deberá indicarse el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma; si se tratare de una Asamblea Extraordinaria deberá indicarse la agenda a tratar. Se considerará constituida en primera convocatoria cualquier Asamblea cuando concurra la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los asociados y asociadas activos y activas, en donde estén representados al menos cuatro países del área. De no presentarse el mínimo indicado, se reunirá en segunda convocatoria una hora después, con los asociados activos y asociadas activas presentes, que sean no menos de un veinte por ciento de los asociados y asociadas, activos y activas y al menos cuatro países de representación. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple, salvo que la Ley de Asociaciones o los Estatutos y Reglamentos establezcan mayoría absoluta, o sea la mitad más uno de los presentes o asociados, o bien mayoría calificada, o sea dos terceras partes de los presentes o de los asociados y las asociadas, según se establezca. Al plantearse la reconsideración sobre un asunto decidido se requerirá del voto de las dos terceras partes del total de asociados y las asociadas presentes como mínimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo o Directiva Ejecutiva y Fiscales y demás miembros de los órganos de la asociación. b.- Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos. c.- Aprobar el presupuesto del año correspondiente. d.- Determinar directrices y políticas múltiples para la labor de la directiva y fiscal. e.- Aprobar las cuotas de afiliación, cuotas anuales y cualesquiera otros aportes extraordinarios a cargo de los asociados fijados por la Junta Directiva. f.- Conocer, aprobar o improbar con su correctivo los presupuestos anuales que le presente la Junta Directiva, así como el informe de labores de la Junta Directiva, Informe financiero y el informe de Fiscalía. g.- Resolver asuntos no previstos en estos estatutos y que no sean competencia de otros órganos. h.- Las demás atribuciones derivadas de la Ley o este Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a.- Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de la Junta Directiva o Fiscalía. b.- Reformar el Estatuto y los Reglamentos de la Asociación. c.- Acordar la expulsión de asociados. d.- Aprobar la incorporación de asociados honorarios. e.- Decidir la disolución de la Asociación. f.- Resolver los recursos que le fueran interpuestos, previa exposición y discusión del caso. g.- Cualesquiera otras que indique su convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva a la cual corresponde la Conducción y ejecución de las decisiones y disposiciones de la Asamblea. Es el órgano representativo de la Asociación cuyos miembros son electos por Asamblea General Ordinaria, para velar por el buen funcionamiento de la misma y se integra por los siguientes cargos. a.- Presidente o Presidenta. b.- Vicepresidente o Vicepresidenta. c.- Secretario o Secretaria. d.- Tesorero o Tesorera. e.- Vocal primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero. El Sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos, la votación se hará secreta o nominal. En caso de haber más de dos postulantes al cargo que sea se elegirán en una primera ronda por mayoría simple dos candidatos, de los cuales uno o una de ellos o de ellas será electo o electa por mayoría absoluta, o sea la mitad más uno, al cargo que corresponda. El Presidente o Presidenta, el Tesorero o Tesorera, El Vocal Primero y el Vocal Tercero durarán en sus cargos cuatro años; el Vicepresidente o Vicepresidenta, el Secretario o Secretaria y el Vocal Segundo, durarán en sus cargos dos años, salvo que les sea revocado sus nombramiento pudiendo ser reelectos o reelectas en el mismo o bien en cualquier otro cargo u órgano en forma consecutiva una sola vez. Los y las miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria en la segunda quincena del mes de febrero, por un periodo de dos o cuatro años, según el cargo que ocupen; y tomarán posesión de sus cargos el primero de marzo del año que corresponda en una ceremonia en la que deberán estar presentes los y/o las miembros salientes, por el período antes indicado de cuatro o dos años, según el puesto que ocupen contando desde el primero de marzo y hasta el último día de la segunda quincena de febrero del año que corresponda. Podrá volver a figurar como asociado o asociada elegible a cualquier cargo de la Asociación cuando no haya ocupado ningún puesto por un período de dos años. Los y/o las miembros electos de Junta Directiva durante la misma Asamblea General en que fuesen electos, tomarán posesión por el período antes indicado de cuatro o dos años, según el puesto que ocupen en una ceremonia donde deberán estar presentes los y/o las miembros salientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá

ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario, el quórum requerido para que las sesiones y acuerdos sean válidos será de cinco miembros. Será convocada por quien ejerza el puesto de Secretario o Secretaria por medio de nota escrita o carta circular, dentro de un plazo no menor de diez días hábiles, deberá notificar el o la Secretaría de dicha convocatoria tanto a la Fiscalía, como a la Secretaría de la Mujer, lo anterior salvo que previamente la totalidad de los directivos y/o directivas se den por convocados y manifiesten su conformidad con realizar la sesión con plazo menor de convocatoria. La convocatoria podrán hacerla al menos tres directivos o directivas por solicitud razonada de la fiscalía. Todos los acuerdos de Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos, en caso de empate quien presida tendrá doble voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las atribuciones de la Junta Directiva son: a.- Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus fines. b.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y directrices que señale la Asamblea General, priorizando las áreas de trabajo. c.- Convocar las Asambleas Generales mediante el Secretario o el Presidente. d.- Dar respuesta dentro del marco de sus competencias, en el capo de la definición política a las demandas nuevas que genera la dinámica del proceso en el que actúa ACICAFOC. e.- Representar a ACICAFOC ante entes públicos o privados, dentro o fuera del istmo centroamericano. f.- Nombrar las comisiones que estime necesarias ya sean temporales o permanente a su exclusivo criterio, fijándoles sus atribuciones, supervisar la labor de estas comisiones mediante informes periódicos u otros sistemas de control. g.- Examinar las solicitudes de afiliación y otorgar la aprobación o no de las mismas cuando le compete decidir conforme el presente estatuto. h.- Tramitar las solicitudes de renuncia voluntaria. i.- Recomendar cuando proceda, la expulsión de algún asociado y en general aplicar el régimen disciplinario a los asociados. j.- Admitir si formalmente cumplen las solicitudes de afiliación con los requisitos establecidos y en todo caso pronunciarse sobre los recursos que se presenten contra sus resoluciones en la eventualidad de requerirse elevación a la Asamblea General, convocar al efecto, k.- Establecer el país sede de la Asamblea General respectiva- l.- Definir en consulta con las del comité de Coordinación Nacional la fecha de las Asambleas. m.- Aprobar la reglamentación interna y los manuales de procedimiento administrativo que le presente el Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva o genere por sí misma. n.- Aplicarle el régimen disciplinario al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, así como a cualquier otro órgano o funcionario o funcionaria de acuerdo al estatuto o según reglamento posterior. ñ.- Analizar y aprobar la agenda propuesta por el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. o.- Cualquiera otra que la Ley de Asociaciones o los Estatutos le establezcan. p.- Administrar el patrimonio de la entidad. q.- Promover actividades para mantener los programas de la asociación. r.- Establecer mecanismos productivos que con lleven a la sostenibilidad de la asociación. s.- Acordar la compra de bienes, aceptar donaciones, partidas específicas y legados.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los directivos y/o las directivas tendrán las siguientes atribuciones sin perjuicio de las demás que indiquen la Ley, este Estatuto u otras instancias de mayor rango en la Asociación: **a.- El Presidente o Presidenta:** Será el o la representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter de apoderado generalísimo con límite de suma a cien mil dólares, debiendo actuar en forma conjunta ya sea con el Tesorero o Tesorera o el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. Por encima de la suma de los cien mil dólares deberá actuar en forma conjunta tanto con el Tesorero o la Tesorera, como con el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. El Presidente o Presidenta y el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva tendrán además las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o individualmente conforme al artículo mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil para efectos de apertura de cuentas y registrar firmas en bancos tanto del sistema nacional como privados a nivel de la Región Centroamericana, la negociación, suscripción, firma, trámite e inscripción únicamente de aquellos actos o contratos que beneficien patrimonialmente a la Asociación y que de ninguna manera ponga en riesgo ni en nada comprometa los activos y en general el patrimonio de la organización, pudiendo así aceptar donaciones y legados, firmar convenios de cooperación, y cartas de entendimiento entre otros. Para todo aquel acto o contrato que implique una salida de dinero o la disposición de los bienes y activos o que de forma alguna comprometa el patrimonio de la Asociación deberá actuarse con los límites de suma que establece el párrafo anterior. Presidirá las sesiones de Asamblea General y las reuniones de Junta Directiva, podrá Ejercer doble voto en caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva, firmará las actas junto con el Secretario o Secretaria, autorizará junto con el Tesorero o Tesorera los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa de todas las gestiones que la Asociación emprenda. Firmará junto con el Secretario o la Secretaria las actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y las de sesiones de Junta Directiva, cumplir los presentes estatutos, sus reglamentos, así como los acuerdos que sea de su competencia hacer efectivos. **b.- El Vicepresidente o Vicepresidenta.** Sustituirá al Presidente o a la Presidenta en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones, comprobará tales ausencias mediante su simple dicho. **c.- Corresponde al Secretario o Secretaria.** Confeccionar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente o Presidenta, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo, deberá llevar en orden y debidamente legalizados el libro de actas de Asamblea General, el libro de actas de Junta Directiva y el libro de Registro de Asociados, cuyas asientos serán firmados por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, quienes también serán los encargados de certificarlas si así les es solicitado; llevará un archivo ordenado y completo, archivará y contestará la correspondencia. Corresponderá igualmente al Secretario o Secretaria notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores, preparar y enviar por lo

menos con treinta días de anticipación la celebración, las convocatorias de las Asambleas Generales, utilizando el medio establecido, realizar aquellas otras actividades que se relacione con su competencia y acreditar junto al Presidente o Presidenta los delegados e invitados especiales a la Asamblea General. **d.- Tendrá el Tesorero o Tesorera.** Las facultades de apoderado generalísimo con límite de suma a cien mil dólares, debiendo actuar en forma conjunta ya sea con el Presidente o Presidenta o con el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. Por encima de la suma de los cien mil dólares deberá actuar en forma conjunta tanto con el Presidente o Presidenta como con el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, tendrán además las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o individualmente conforme al artículo mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil para efectos de apertura de cuentas y registrar firmas en bancos tanto del sistema nacional como privados a nivel de la Región Centroamericana, la negociación, suscripción, firma, trámite e inscripción únicamente de aquellos actos o contratos que beneficien patrimonialmente a la Asociación y que de ninguna manera ponga en riesgo ni en nada comprometa los activos y en general el patrimonio de la organización, pudiendo así aceptar donaciones y legados, firmar convenios de cooperación, y cartas de entendimiento entre otros. Para todo aquel acto o contrato que implique una salida de dinero o la disposición de los bienes y activos o que de forma alguna comprometa el patrimonio de la Asociación deberá actuarse con los límites de suma que establece el párrafo anterior. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea y llevará al día ordenados y legalizados los libros de Diario, Mayor e Inventario y Balances, llevará un archivo ordenado y completo de los documentos que respaldan los registros contables, deberá estar cubierto por una póliza de fidelidad si así es ordenado por acuerdo de Junta Directiva por el monto que ella indique. Además de las atribuciones ya dichas, será igualmente responsable el Tesorero o Tesorera recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva, coordinar con el órgano de facilitación la elaboración del inventario de los bienes de la entidad y presentarlo a la Asamblea General Ordinaria, coordinar con la Comisión de Fiscalización la supervisión del manejo de los fondos y los bienes de la asociación, realizar retiros económicos y delegar la ejecución en los miembros afiliados en donde se llevará a cabo la actividad, siendo éstos los responsables del rendimiento de cuentas; elaborando los procedimientos en el respectivo reglamento, asimismo tendrá bajo su custodia los bienes y valores de la organización. e.- Corresponde a los y/o las Vocales, ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva en orden jerárquico a excepción del Presidente o Presidenta en forma directa.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO DEL DIRECTOR EJECUTIVO O DIRECTIVA EJECUTIVA Y SUS FUNCIONES.** El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, es un funcionario o una funcionaria subordinado o subordinada de la Junta Directiva. Su nombramiento será por mayoría simple de la Asamblea General y su designación será por un período de seis

años, pudiendo ser reelecto consecutivamente un número ilimitado de veces. El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva será electo en Asamblea General Ordinaria en la segunda quincena del mes de febrero por un período de seis años, salvo que le sea revocado su nombramiento. El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, tomarán posesión de su cargo el primero de marzo del año que corresponda, por un período antes indicado de seis años; contado desde el primero de marzo y hasta el último día de la segunda quincena de febrero del año que corresponda. Corresponde a la Junta Directiva aplicarle el régimen disciplinario. Deberá tener relación y experiencia con el quehacer de las organizaciones indígenas, campesina y/o afrodescendiente en la región centroamericana. Sus funciones son: A.- Facilitar la participación de los miembros de Junta Directiva en los diferentes organismos e instancias tanto nacional como internacional. B.- Identificar las fuentes de financiamiento y facilitar la consecución de recursos económicos, asistencia técnica o apoyo logístico en los órganos de cooperación para mejorar el desarrollo de ACICAFOC como un todo. C.- Enviar documentación de los acuerdos de sesión de Junta Directiva y dar respuesta a la correspondencia recibida. D.- Elaborar los informes que le corresponde a la Asamblea General, así como los proyectos, informes y otros documentos que faciliten la función de la Junta Directiva. E.- Proponer a la Junta Directiva estrategias productivas de sostenibilidad en beneficio de la organización. F.- Contribuir con el apoyo necesario en la formulación de proyectos de las organizaciones indígenas, campesinos y/o afrodescendientes que coordinan o pretenden coordinar acciones conjuntas con la Asociación. G. Acatar las órdenes y directrices que emanen de la Junta Directiva. H.- Tendrá el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva las facultades de apoderado generalísimo con límite de suma a cien mil Dólares, deberá actuar en forma conjunta tanto con el Presidente o Presidenta como con el Tesorero o Tesorera. El Presidente o Presidenta, Tesorero o Tesorera y el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, tendrán además las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o individualmente conforme al artículo mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para efectos de apertura de cuentas y registrar firmas en bancos tanto del sistema nacional como privados a nivel de la región centroamericana, la negociación, suscripción, firma, trámite e inscripción únicamente de aquellos actos o contratos que beneficien patrimonialmente a la Asociación y que de ninguna manera ponga en riesgo ni en nada comprometa los activos y en general el patrimonio de la organización, pudiendo así aceptar donaciones y legales, firmar convenios de cooperación y cartas de entendimiento entre otros. Para todo aquel acto o contrato que implique una salida de dinero o la disposición de los bienes y activos o que de forma alguna comprometa el patrimonio de la Asociación deberá actuarse con los límites de suma que establece el párrafo anterior. I.- Elaborar manuales de procedimientos administrativos y someterlos a la Junta Directiva para su aprobación. J.- Colaborar con la Junta Directiva para la elaboración de los reglamentos internos. K.- Firmar conjuntamente con el Tesorero o Tesorera los cheques y órdenes de pago, contrato al personal de apoyo que se requiera, el cual estará bajo

su responsabilidad directa. L.- Elaborar el presupuesto anual dentro del marco de su competencia para el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. M.- Cumplir las obligaciones inherentes a su cargo dentro del marco de la Ley de Asociaciones y Estatutos, reglamentos internos. N.- Otros que en el futuro se considere necesario para el funcionamiento de la organización.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LA FISCALÍA Y SUS FUNCIONES.** El órgano de fiscalización estará integrado por un o una Fiscal Titular, un o una Fiscal Primer Suplente y un o una Fiscal Segundo Suplente, quienes deben ser miembros, asociados activos. El o la Fiscal Titular y el o la Fiscal Segundo Suplente durarán en sus cargos cuatro años; el o la Fiscal Primer Suplente durará en su cargo dos años, salvo que les sea revocado su nombramiento. Serán electos por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos en el mismo o bien en cualquier otro cargo u órgano en forma consecutiva una sola vez. Los y/o los miembros de la Fiscalía serán electos en Asamblea General Ordinaria en la segunda quincena del mes de febrero, por un período de dos o cuatro años, según el cargo que ocupen. Los y/o los miembros electos de la Fiscalía tomarán posesión de sus cargos el primero de marzo del año que corresponda en una ceremonia en la que deberán estar presentes los y/o los miembros salientes por el período antes indicado de cuatro a dos años, según el puesto que ocupen contado desde el primero de marzo y hasta el último día de la segunda quincena de febrero del año que corresponda. Los y/o los miembros electos de la Fiscalía, durante la misma Asamblea General en que fuesen electos, tomarán posesión de sus cargos por el período antes indicado de cuatro o dos años, según el puesto que ocupen. Podrán volver a figurar como asociados o asociadas elegibles a cualquier cargo de la Asociación cuando no haya ocupado ningún puesto por un período de dos años. Deberán reunirse tres veces al año en forma ordinaria y extraordinaria cuando lo considere necesario. Sus funciones serán las siguientes: A.- Refrendar el informe anual del Tesorero antes de ser presentado a la Asamblea General y supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación. B.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Asociaciones, Estatutos, Reglamentos internos y disposiciones de los órganos de velar por los cumplimientos de los compromisos adquiridos por la asociación con entidades nacionales y extranjeros y rendir un informe anual a la Asamblea General. C.- Escuchar las quejas de los afiliados y las afiliadas y llevar a cabo la investigación pertinente para informar a las instancias respectivas. E.- Solicitar la convocatoria a la Asamblea General en forma razonada cuando lo considere necesario. F.- Deberá el o la Fiscal Titular asistir a todas las sesiones ordinarias de Junta Directiva. El órgano directivo deberá notificar en el mismo momento en que hace convocatoria al o a la fiscal, para dicho efecto el o la fiscal podrá participar en cualquiera de las sesiones de Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. DE LAS REFORMAS.** Cualquier reforma total o parcial de nuestros estatutos o reglamentos internos deberán ser aprobados en

Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada de los presentes y su incorporación se hará conforme el artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y sus reformas. La modificación o reforma de los estatutos deberá ser solicitada por escrito a la junta Directiva por un mínimo de veinte por ciento de los y las asociados y asociadas activos y activas, quienes deberán razonar adecuadamente la solicitud. La junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones en un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. REGLAMEN-TACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La elección de los miembros de la Junta Directiva y Fiscal se hará de la siguiente forma: A.- Se designarán tres fiscales de la Asamblea, quienes verificarán la asistencia y el recuento de los votos. B.- La Asamblea definirá la forma de expresar el voto secreto o público. C.- Cada puesto será elegido en forma individual, y propondrán un mínimo de dos candidatos por cargo, salvo que por unanimidad se aclame un solo candidato. D.- Quedará elegida la persona que obtenga mayoría simple de votos, en caso de empate se realizará nuevamente la votación con quienes obtengan las dos sumas mayores de votos. E.- La juramentación estará a cargo de quien presida la Asamblea.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: A.- Por la resolución de autoridad competente. B.- Por la resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los asociados presentes. En el acta de dicha Asamblea deberá cumplirse con lo preceptuado en la ley de asociaciones y de estos estatutos. En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la identidad se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, en el caso de que la disolución sea decretada por autoridad judicial competente, la Asamblea Extraordinaria podrá coadyuvar con la autoridad jurisdiccional en el nombramiento de los liquidadores; quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea le asigne y obligadamente con las siguientes: A.- Tener la representación de la Asociación en liquidación. B.- Exigir la cuenta a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación. C.- Cuantificar el patrimonio activo. D.- Cumplir con las obligaciones pendientes. E.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. F.- Disponer que se practique el balance general final. G.- Comunicar al Registro de Asociaciones la disolución de la entidad a efecto de que se proceda a hacer las anotaciones del caso. Los bienes remanentes, se distribuirán en proporción a los aportes de cada asociado o asociada entre las asociaciones indígenas, campesinas y/o afrodescendientes de las que éstos asociados formen parte. Una vez declarada la extinción, los bienes de la Asociación pasarán a formar parte del patrimonio de otra Asociación o Fundación sin fines de lucro que cumpla fines similares. En la propia Asamblea que se acuerde la extinción deberá

levantarse una nómina de liquidadores en la que se considere la representatividad de los asociados y las asociadas según sus países de origen, las cuales en conjunto devengarán honorarios por un monto no superior al cinco por ciento del patrimonio a liquidar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CONSEJO CONSULTIVO.** Se crea una Comisión de asesoría y consulta integrado por cinco personas de diferentes países que hayan colaborado efectivamente en el desarrollo, consolidación y logro de los objetivos de la Asociación. Deberán ser miembros activos de una organización indígena, campesina y/o afrodescendiente. Se postularán como candidatos y candidatas elegibles por recomendación de la Junta Directiva o de al menos diez asociados no directivos; y en todo caso será aprobado por la **Asamblea General de Asociados**, por mayoría absoluta. Durarán en sus cargos un período de dos años, salvo que les sea revocado su nombramiento, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo de forma ilimitada y en cualquier otro órgano en forma consecutiva una sola vez. Podrá volver a figurar como asociado o asociada elegible a cualquier cargo de la Asociación cuando no haya ocupado ningún puesto por un período de dos años. Tendrá como misión ser un órgano de consulta y asesoría de la Junta Directiva principalmente pudiendo brindar asesoría también a cualquier otro órgano de la Asociación. En caso de conflicto podrá si así se le solicita, llevar a cabo labores de mediación y/o conciliación.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. SECRETARIA SOCIO PRODUCTIVA DE LA MUJER.** Se crea una Comisión de asesoría y consulta integrado por no menos de tres mujeres ni más de ocho de diferentes países que hayan colaborado efectivamente en el desarrollo, consolidación y logro de los objetivos de la Asociación. Deberán ser miembros activos de una organización indígena, campesina y/o afrodescendiente. Se postularán como candidatas elegibles por recomendación de la Asamblea General o de al menos diez asociados o asociadas no directivos y en todo caso será aprobado por la Asamblea General de Asociados, por mayoría absoluta. Durarán en sus cargos un período de dos años, salvo que les sea revocado su nombramiento, pudiendo ser reelectos en el mismo o bien en cualquier otro cargo u órgano en forma consecutiva una sola vez. Podrá volver a figurar como asociada elegible a cualquier cargo de la Asociación cuando no haya ocupado ningún puesto por un período de dos años. Tendrá como misión ser un órgano de consulta y asesoría de la Asamblea General, Junta Directiva y de los demás órganos de la Asociación en el tema de la mujer, su problemática específica, su necesaria participación en los procesos de gestión dentro de una sociedad civil organizada, su relevancia social y política. En caso de conflicto podrá, si así se le solicita, llevar a cabo labores de mediación y/o conciliación. La Secretaria de la Mujer podrá presentar una candidata para cada uno de los cargos y/o órganos sometidos a elección por parte de la Asamblea General.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** Todo miembro activo de la organización podrá optar por cualquier

cargo de junta Directiva y de sus órganos siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: A.- Estar en pleno de goce de sus derechos civiles y legales. B.- Saber leer y escribir. C.- Estar solventes del pago de deudas a la organización. D.- Estar debidamente acreditado o acreditada. E.- No tener parentesco conyugal o hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros dentro del órgano a conformar. Tampoco haber relación con el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva ni entre los integrantes de cada órgano. F.- Ser dirigente de reconocida trayectoria comunal. G.- Debe ser miembro activo de su organización. H.- Dispuesto a comprender, compartir, enseñar y multiplicar sus experiencias en forma democrática. I.- Amplia capacidad de gestión de comunicación y divulgación.

**ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Todas las diferencias que surjan entre asociados y/o asociadas o de éstos y éstas para con la Asociación se resolverá en forma amigable, si la diferencia persistiera se recurrirá a la intervención de un mediador o mediadora designado o designada por la Junta Directiva **A.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD.** La calidad de asociado activo o asociada activa se pierde definitivamente en los casos en que el asociado o asociada incurra en alguna de las causales de desafiliación que enumera el artículo octavo y en forma definitiva o temporal, según acuerde la Junta Directiva, en caso de cometer alguna falta. **B.- SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** Es cuando por acuerdo de la Junta Directiva se pierde en forma temporal la condición de Asociación activo. **C.- RECUPERACIÓN DE CALIDAD.** La calidad de asociado o asociada activo o activa se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido o suspendida, o por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva. **D.- DESTITUCIÓN DE CARGO DE UN FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS.** Será destituido de su cargo, en cualquiera de los órganos el funcionario o funcionaria que en ejercicio de las funciones propias de su cargo, incurra en cualquiera de las causales de desafiliación, que cometa alguna falta o que de cualquier forma incumpla con los deberes o abuse de las atribuciones que le otorga este estatuto. Se entenderá por destitución el cese de todas las funciones, pérdida de atribuciones y poderes que ostente el funcionario o funcionaria propias del cargo que ejerce. **E.- FALTA.** Se considerarán faltas cometidas por los asociados y/o las asociadas, directivos o directivas y funcionarios o funcionarias en ejercicio de algún cargo dentro de los órganos de la Asociación, los siguientes: E.1.- El incumplimiento resuelto por la Junta Directiva. E.2.- El incumplimiento a lo expuesto por la Asamblea General. E.3.- El incumplimiento de los presentes estatutos y su reglamento. **F.- SANCIONES.** La Junta Directiva o la Asamblea General podrá aplicar a cualquier asociado o asociada por faltas cometidas según sea el caso las siguientes sanciones: F.1.- Amonestaciones. F.2.- Suspensión de la calidad de asociado o asociada activo hasta por un año, esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecido que como asociado o asociada activo o activa le otorga este estatuto. F.3.- Pérdida de la calidad del asociado activo o asociada activa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO.** Previo a que se declare en firme el dictado de la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al domicilio que tenga registrado en ACICAFOC, al asociado o asociada o a cualquier otro funcionario o funcionaria miembro de alguno de los órganos de la Asociación, los cargos que halla en su contra concediendo un plazo no menor de diez días naturales para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa. A partir de dicha comunicación y hasta que se logre demostrar como ciertos los argumentos de la defensa, quedarán suspendidos todos los derechos, de dicho asociado o asociada. En el caso de los funcionarios y/o funcionarias con cargos en Junta Directiva, corresponderá a la Asamblea General, comunicar por escrito al directivo y/o directiva, los cargos que halla en su contra concediendo un plazo no menor de diez días de dicha comunicación, quedarán suspendidos los derechos de dicho funcionario como asociado y así como las prerrogativas propias de su cargo. Vencido el plazo y verificado debidamente la notificación, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva o la Asamblea General según el caso, dentro de los treinta días naturales siguientes dictará la resolución correspondiente la que se notificará a los interesados y/o las interesadas dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales desde el dictado de dicha resolución, se exceptúa el trámite en lo relativo a las amonestaciones. El afectado o afectada dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir del día siguientes de habersele notificado la disposición o resolución que le afecta podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva un recurso de apelación, la Junta Directiva elevará el expediente para el conocimiento de la Asamblea General la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámites. En contra de lo resuelto por la Asamblea General, en relación al caso de apelación o de la resolución en primera instancia en procedimiento incoado contra algún directivo, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos. Todas las actuaciones referentes a este artículo deben constar por escrito.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. DE LA MOVILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS.** Todo miembro de Junta Directiva, órgano y Comisiones especiales. Tendrá derecho a un reconocimiento económico por actividades encomendadas por la organización de acuerdo a reglamento interno. El personal encomendado a comisiones específicas tendrá sus viáticos regulados de acuerdo a la tabla del sector público; y las comisiones externas se sujetarán sus viáticos, a estudios de costo de vida del país, regulado en reglamento interno.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DE LA INTERPRETACIÓN.** Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos deberán ser resueltos por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia deberá solicitarse dictamen a un profesional en derecho para resolverlo. En este mismo acto, una vez aprobado el anterior estatuto, procedemos a elegir la primera Junta Directiva, Facilitador General y Fiscal, para el período que va desde el primero de marzo de mil novecientos

noventa y ocho al día veintinueve de febrero del año dos mil, por esta única vez, en lo sucesivo los nombramientos serán del primero de marzo al último día de febrero de los años que corresponda. Los nombramientos recaen en las siguientes personas: Presidente el asociado MARCELINO MONTEZUMA BEJERANO, Vicepresidente el asociado ELISEO DE JESÚS CARBALLO, Secretario el asociado CÁNDIDO ROBERTO MARTINEZ VASQUEZ, Tesorero el asociado RAFAEL VARELA GRANADOS, Vocal primero MARCEDONIO CORTAVE, Vocal segundo PIO COC, Vocal Tercero FERMIN ESTRADA DÍAZ. Como Fiscal se designa a la asociada VICTORIA FLORES AGUILAR. Como Director Ejecutivo se designa al asociado JOSÉ ALBERTO CHINCHILLA CASCANTE. Todos los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y toman posesión de los mismos a partir de la fecha indicada en este estatuto. SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO. Los comparecientes autorizan al Notario para agregar por notá los datos necesarios para obtener la inscripción de esta escritura SIGUE TOMANDO NOTA EL REGISTRO.

**SEGUNDO:** Las disposiciones y normas señaladas en los presentes estatutos incorporadas que sean contrarias a la norma jurídica hondureña se tendrán como no expresadas prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

**TERCERO:** Tener como representante Legal de la **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDÍGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA (ACICAFOC)**, en Honduras a la señora **KAREN LILY MEJÍA FLORES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Comercio Internacional, de nacionalidad hondureña, quien queda obligada en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDÍGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA (ACICAFOC)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**QUINTO:** Una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDÍGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA (ACICAFOC)**, por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva.

**SEXTO:** La **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDÍGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERÍA**

**COMUNITARIA (ACICAFOC)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SÉPTIMO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN COORDINADORA INDÍGENA Y CAMPESINA DE AGROFORESTERIA COMUNITARIA (ACICAFOC)**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**OCTAVO:** Que la norma estatutaria de la Asociación es contraria a las normas jurídicas vigentes hondureñas, se tendrán como no expresadas, sin valor alguno prevaleciendo las Leyes hondureñas.

**NOVENO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **DECIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DECIMO PRIMERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

19 D. 2012

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, el señor **MANUEL DE JESÚS PORTILLO**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno situado en la aldea de Mirasol, jurisdicción del municipio de Santa Rita, departamento de Copán, que consta de una **MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, cuyas colindancias son las siguientes: Al SUR, colinda con Rodolfo Villeda; al SUR, colinda con Rodolfo Villeda y con calle de por medio; al ESTE, colinda con Gilberto Peña y quebrada de por medio; y, al OESTE, colinda con Efraín Moreira y calle de por medio y que tengo más de diez años de poseer de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

La Entrada, Copán 23 de noviembre del 2012.

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

19 D. 2012, 19 E. y 19 F. 2013

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de agosto del dos mil doce, se interpuso ante este Juzgado demanda contencioso administrativa con orden de ingreso No. 315-12, promovida por el Abogado Walter Rodolfo Bautista Baquedano, quien actúa en causa propia contra el Estado de Honduras, a través del Congreso Nacional, contraída a pedir: La nulidad de un acto administrativo.- Se pide el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su restablecimiento como ser el pago de los honorarios profesionales por haber representado legalmente ante los tribunales de justicia al Poder Legislativo.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- En relación con el auto resolutivo de fecha 20 de enero del 2012.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

19 D. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2459-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de octubre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha ocho de octubre del dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-08102009-2599, por la Abogada **GILDA HEIMOCANE ESPINAL VELÍZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA MILENIUM, SECTOR DE COFRADIA**, con domicilio en la colonia Milenium, Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 636-2010, de fecha 11 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA MILENIUM, SECTOR DE COFRADÍA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011, de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el 56 y 58 del

Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA MILENIUM, SECTOR DE COFRADIA**, con domicilio en la colonia Milenium, Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO  
PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA  
MILENIUM, SECTOR COFRADÍA, MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y  
DURACIÓN**

**Artículo 1.** Créase el Patronato Promejoramiento de la colonia Milenium, sector Cofradía, del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como una asociación eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de lograr el bienestar de esta comunidad y sus habitantes.

**Artículo 2.** El Patronato Promejoramiento de la colonia Milenium que en lo sucesivo se denominará el Patronato, se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos, en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

**Artículo 3.** El domicilio del Patronato Promejoramiento de la colonia Milenium, es Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**Artículo 4.** La duración del Patronato es indefinida, salvo por disposición de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de la Asamblea General del Patronato.

**Artículo 5.** La circunscripción territorial del patronato es; al Norte: con la colonia I-II Etapa; al Sur, con la colonia La Hoya y El campo; al Este, colonia San Manuel. I Etapa; al Oeste, con la colonia Las Flores y sitio privado La Cofradía, todo en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 6.** El patronato tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la colonia Milenium, en sus diversos aspectos, como ser: a.- Promover la mayor participación de los vecinos en

la vida activa de la comunidad y de cada uno de sus miembros. b.- Desarrollar actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c.- Procurar el mantenimiento de las obras físicas que existen en la comunidad. d.- Promover el proceso democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del patronato. e.- Desarrollar programas de saneamiento ambiental y campañas de salud, en colaboración con las autoridades civiles y militares. f.- Gestionar ante la autoridad correspondiente la construcción de centros de educación como escuelas, colegios de enseñanza secundaria, Etc. g.- Establecer estrechas relaciones con organismos, como las ONG's. h.- Desarrollar programas de capacitación integral entre todos los miembros del patronato. i.- Promocionar y organizar actividades sociales y recreativas. j.- Desarrollar cualquier otra actividad, programa o plan de trabajo, que impulse el mejoramiento de la colonia Milenium.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.** Son miembros del patronato todas las personas naturales que residen en la colonia Milenium y que sean propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en la misma, mayores de 18 años, que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

**Artículo 8.** La calidad de miembros del patronato podrá perderse por muerte, renuncia, mala conducta, debidamente justificada a juicio del Patronato, por el incumplimiento de los deberes que establecen estos estatutos y por otra causa que a juicio de la Asamblea General, ameriten la separación del miembro.

**Artículo 9.** Son derechos de los miembros del patronato: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b.- Elegir y ser electo para cargos directivos o comisiones especiales. c.- Representar y ser representado por otro miembro del patronato, debidamente autorizado. d.- Ser oído antes de ser juzgado, defendiéndose de los cargos que se le imputen. e.- Exigir informes a los órganos del patronato, sobre el desempeño de sus actividades. f.- Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro del patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la organización. g.- Examinar los libros y otros documentos del patronato, previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia. h.- Participar en todos los actos del patronato, i.- Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes Estatutos o de la Asamblea General.

**Artículo 10.** Son deberes de los miembros del patronato: a.- Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás

integrantes de los organismos del patronato. c.- Desempeñar los cargos que mediante elección confiere la Asamblea General. d.- Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el patronato emita. e.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomienda, dentro del marco de sus facultades. f.- Cumplir con las obligaciones que emane la Asamblea General. g.- Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes Estatutos.

### CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 11.** Para el desarrollo de sus actividades, el patronato tendrá los siguientes organismos: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Órgano de la Fiscalía.

**Artículo 12.** De la Asamblea General, es la autoridad máxima del patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes del país.

**Artículo 13.** La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del patronato y celebrará sesiones de forma Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 14.** La Asamblea General Ordinaria, se reunirá el último fin de semana del mes de febrero, estará válidamente constituida con la reunión de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, una hora después. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo, en caso de su ausencia.

**Artículo 15.** La Asamblea General Ordinaria celebrará sesiones una vez al año. La Asamblea General tendrá sesiones Extraordinarias cuando el caso lo amerite, celebrará sesiones en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva, o a petición de tres miembros del patronato. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, si fuese posible.

**Artículo 16.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir los órganos del patronato: Junta Directiva y Órgano de Fiscalía. b.- Aprobar o improbar, total o parcialmente, en sesión Ordinaria, el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y de cada uno de sus miembros, relacionados con las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron elegidos. c.- Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d.- Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta. e.- Aprobar el presupuesto anual del patronato. f.- Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del patronato. g.- Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten, de alguna manera, la existencia del patronato y que tengan relación con el logro de sus fines.

**Artículo 17.** Los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría simple de los miembros asistentes.

**Artículo 18.** La Asamblea General Extraordinaria celebrará sesiones con las dos terceras parte de sus miembros en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva.

**Artículo 19.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, entre otras: a.- Aprobar, reformar y derogar los presentes Estatutos. b.- Crear los comités de trabajo que estime necesario. c.- Acordar la liquidación y disolución del patronato. d.- Separar de la Junta Directiva aquéllos miembros que hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones. e.- Nombrar personas interinas que reúnan los requisitos señalados en los presentes Estatutos.

**Artículo 20.** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de Dirección, Administración y Representación del patronato y esta integrado de la siguiente forma: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un tesorero. e.- Cinco Vocales.

**Artículo 21.** La Junta Directiva será elegida conforme las normas y reglas dictadas por la Ley de Municipalidades. haciendo la convocatoria en sesión de Asamblea General Ordinaria, los miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente para un período más. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su juramentación por el departamento de organización comunitaria de la Alcaldía Municipal.

**Artículo 22.** La Junta Directiva sesionará, mensualmente, en forma Ordinaria; y, en forma Extraordinaria, cuando se estime necesario, por convocatoria de cualquier miembro directivo. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. Si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum sesionará con los miembros que asistan. La convocatoria podrá hacerla cualquier miembro directivo.

**Artículo 23.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado, en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b.- Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la colonia Milenium. c.- Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d.- No haber sido expulsado por causa justificada de cualquiera otra organización de carácter popular.

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Representar al patronato por medio de su Presidente en todos aquéllos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades. b.- Cumplir y hacer

cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General. c.- Promover intercambio en otras comunidades, a fin de compartir experiencias. d.- Elaborar un plan de trabajo para el período que ha sido elegido. e.- Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias. f.- Nombrar comisiones de trabajo, discutidas y aprobadas. g.- Elaborar su propio reglamento interno, el cual deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General. h.- Recaudar, administrar y reglamentar los fondos del patronato, de acuerdo también con el presupuesto aprobado y con las disposiciones que al efecto acuerde la Asamblea General. i.- Crear premios y distinciones. j.- Fijar el monto de la fianza que deberá rendir el Tesorero para el manejo de los fondos del patronato. k.- Coordinar actividades de desarrollo y mejoramiento socioeconómico y cultural con los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM), correspondiente. l.- Desarrollar campañas tendientes a no permitir la instalación de centros que atenten contra la moral y buenas costumbres. m.- Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del patronato que no contravenga las disposiciones de los presentes Estatutos, de las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. n.- En caso de ausencia temporal del Presidente, delegar sus funciones en el Vicepresidente o cualquier otro miembro Vocal, por su orden.

**Artículo 25.** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b.- Firmar actas de sesiones respectivas, junto con el Secretario después de haber sido aprobado. c.- Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma, la del Tesorero y el Fical, en las correspondientes órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamar al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g.- Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h.- Presentar, junto con los demás miembros de la Junta Directiva, informe de actividades a la Asamblea General, cuando esta así lo exija. i.- Juramentar, en debida forma, a los nuevos directivos que se incorporen. j.- Llevar la representación legal del patronato, confiriendo poder a un profesional del derecho, cuando se trate de representar al patronato en asunto judicial o administrativo, previa aprobación de la Asamblea General. k.- Ejecutar cualquier función que le confiere la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo.

**Artículo 26.** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en todos los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las

funciones inherentes al mismo. b.- Apoyar al Presidente en las gestiones y actividades del Patronato. c.- Otras que se le asignen.

**Artículo 27.** Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, y de la Junta Directiva. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del patronato. d.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e.- Recibir y contestar la correspondencia del patronato. f.- Llevar un libro de Registro de los miembros del patronato. g.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

**Artículo 28.** Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del patronato. b.- Llevar los libros de contabilidad respectivos. c.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del patronato. d.- Informar a la Junta Directiva, cuando esta se lo pida, el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período. e.- Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal. f.- Extender recibo por las cantidades que ingresen en la Tesorería. g.- Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, para su discusión. h.- Rendir la correcta caución para el manejo de fondos, conforme lo dictamine la Asamblea General.

**Artículo 29.** Son atribuciones de los Vocales: a.- Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b.- Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y los planes que se emprendan. c.- Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del patronato. d.- Ejecutar todas aquellas funciones que le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General. e.- Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal.

**Artículo 30.** La Fiscalía es un órgano de control y vigilancia del patrono independiente de la Junta Directiva y se integrará por tres miembros elegidos democráticamente por la Asamblea General Ordinaria, quienes podrán organizarse internamente de la manera siguiente: a.- Fiscal Titular. b.- Fiscal Suplente No. 1; y, c.- Fiscal Suplente No. 2. Los miembros del Órgano de Fiscalía durarán 1 año en el ejercicio de sus cargos y podrá ser reelegidos por un sólo período más. Ellos sesionarán, ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente, las veces que puedan ser necesarias.

**Artículo 31.** Son atribuciones del Órgano de Fiscalía: a.- Ejercer a nombre de la comunidad, la vigilancia de todos los bienes

y los fondos del patronato. b.- Cuidar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de los órganos del patronato. c.- Velar porque se administren en forma transparente los recursos del patronato. d.- Realizar u ordenar que se realicen auditorías a los fondos del patronato. e.- Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos del patronato.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

**Artículo 32.** Constituye el patrimonio del patronato, todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias conforme lo designe la Asamblea General, contribuciones particulares de entidades oficiales, autónomas, y semiautónomas, herencias, donaciones y legados.

**Artículo 33.** Los fondos del patronato serán administrados por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal de la Junta Directiva, con la supervisión del Órgano de Fiscalía y bajo la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico. Estarán obligados además, cuando así pidan algún miembro del patronato, a dar un detalle general y un informe completo de la gestión financiera y de la administración de los bienes.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 34.** En caso de disolución del patronato por motivo de fuerza mayor o casos fortuitos, por resolución de la Asamblea General o por orden judicial, los bienes del patronato pasarán a ser de una institución de beneficencia que desarrolle una función social en el país de preferencia en esta misma comunidad.

**Artículo 35.** Para efectos de transparencia, en el caso de disolución del patronato participarán en la liquidación financiera del Órgano de la Fiscalía del mismo y un auditor municipal y si hubiese remanente, este pasará a ser utilizado en una obra dentro de la colonia, por el órgano fiscal del mismo patrono.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 36.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados, una vez aprobados los mismos, en Asamblea General Extraordinaria y siguiendo el mismo procedimiento de aprobación en la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**Artículo 37.** Los libros que lleve el patronato serán autorizados por la Alcaldía Municipal, mediante el asiento

correspondiente en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y serán firmados y sellados por el señor Alcalde Municipal.

**Artículo 38.** El patronato podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones, como federaciones de patronatos o asociaciones similares, que persigan fines de beneficio social, sin perder por ello su individualidad y autonomía, cuando esto suceda será por decisión previa de la Asamblea General.

**Artículo 39.** El patronato podrá solicitar, para el desarrollo efectivo de sus finalidades, la asesoría, asistencia técnica y Economía necesaria, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas, para el logro de los objetivos trazados.

**Artículo 40.** El patronato promeioramiento de la colonia Milenium, como Asociación de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, siempre que no contravengan el orden público, nuestro sistema democrático y jurídico y las buenas costumbres, en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las que el Estado haga; y, en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad Estatal.

**SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA MILENIUM, SECTOR DE COFRADÍA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA MILENIUM, SECTOR DE COFRADÍA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA MILENIUM, SECTOR DE COFRADÍA,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de estado en los Despachos del Interior y

Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA MILENIUM, SECTOR DE COFRADIA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

19 D. 2012

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## CERTIFICACIÓN

## Resolución GE No. 1868/28-11-2012

El infrascrito, Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA. La Resolución GE No. 1868/28-11-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN GE No. 1868/28-11-2012.** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**CONSIDERANDO (1):** Que el 19 de noviembre de 2012 el abogado José Rafael Rivera Ferrari, en su condición de Apoderado Especial sustituto de BANCO HSBC HONDURAS, S.A., presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el escrito intitulado “SE NOTIFICA Y SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO FINANCIERO HSBC HONDURAS, S.A. Y POR ENDE SE NOTIFICA CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MISMO GRUPO FINANCIERO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”. Tendente a obtener autorización para reformar la Escritura de Constitución Social y Estatutos Sociales por cambio de su denominación social de BANCO HSBC HONDURAS, S.A. a BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. La referida solicitud fue trasladada mediante auto del 19 de noviembre 2012 a la Gerencia de Estudios para la emisión del dictamen y proyecto de resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud planteada por BANCO HSBC HONDURAS, S.A. se fundamenta en las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, el cual establece que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esta Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Por su parte, el Artículo 14 de dicha Ley establece que la denominación social de las instituciones del sistema financiero constituidas en Honduras debe ser original y novedosa. Asimismo dicho artículo señala que no se inscribirá ni renovará en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro, el nombre comercial o denominación social que corresponda a alguna institución financiera sino hasta después que la Comisión haya autorizado su establecimiento; y finalmente refiere que en la denominación social de las instituciones del sistema financiero privado, no se podrá incluir ninguna referencia que induzca a suponer que actúan por cuenta del Estado o en relación con el mismo o con alguna de sus dependencias, salvo las ya existentes.

**CONSIDERANDO (3):** Que posteriormente, la Institución Bancaria en fecha 23 de noviembre de 2012, presentó ante esta Comisión escrito titulado “Manifestación, se presentan documentos para subsanar requisitos del escrito de autorización para modificación de Escritura Social por cambio de denominación social de las entidades que conforman el Grupo Financiero HSBC Honduras”, mediante el cual adjunto documentación necesaria para obtener la autorización correspondiente.

**CONSIDERANDO (4):** Que el cambio de denominación social solicitado por BANCO HSBC HONDURAS, S.A., así como, las reformas propuestas a la Escritura de Constitución Social y Estatutos Sociales derivados del mismo, obedecen el mandato expreso de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 17 de mayo de 2012, lo cual consta en el **Punto CUARTO** del Acta correspondiente, la que fue protocolizada mediante Instrumento Público Número Doscientos Cuarenta y Cinco (245) de fecha 22 de noviembre de 2012 ante los oficios del Abogado y Notario José Manuel Canales Girbal e inscrita bajo el No. 15849, matrícula 63147 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con lo manifestado por BANCO HSBC HONDURAS, S.A., en su solicitud, el cambio de denominación responde al cambio en su estructura accionaria, es decir, a la adquisición del control accionario de la Entidad Bancaria por parte de la sociedad BANCO DAVIVIENDA, S.A., con domicilio en la República de Colombia que conforma a su vez un grupo financiero miembro del Grupo Empresarial Bolívar, traspaso de acciones que fue autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GE No. 1761/12-11-2012 emitida el 12 de noviembre de 2012, con lo que dicha Sociedad colombiana se convirtió en el accionista mayoritario de la entidad Bancaria con una participación del 94.216%.

**CONSIDERANDO (6):** Que según resultados del sondeo de mercado de cambio de marca realizado por BANCO HSBC HONDURAS, S.A., a los segmentos de banca personal y banca empresarial, orientado a validar en el mercado actual y potencial el nivel de conocimiento del proceso de compra/venta del Banco, transición hacia la marca Davivienda, así como el porcentaje de aceptación, el 82% de los encuentros tenía conocimiento del proceso de compra/venta de la institución bancaria y el 57% consideró como positiva dicha transacción. Asimismo, la Entidad Bancaria con relación a su cambio de denominación social plantea la ejecución de una estrategia de comunicación dirigida al público en general y a sus clientes que se realizará a través de campañas publicitarias que durarán un período aproximado de tres meses, o anterior contentivo en el Plan de cambio de Marca presentado que a su vez contiene una serie de actividades que se ejecutarán derivadas del cambio de denominación social.

**CONSIDERANDO (7):** Que el análisis técnico legal determinó procedente la solicitud presentada por BANCO HSBC HONDURAS, S.A., ya que la modificación de su denominación social se sujeta al marco legal aplicable y se fundamenta en la adquisición del control accionario de la Entidad Bancaria por parte de la sociedad BANCO DAVIVIENDA, S.A., con domicilio en la República de Colombia.

**PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 14 de la Ley del Sistema Financiero; 169 y 191 del Código de Comercio, en sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2012.

**RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO HSBC HONDURAS, S.A., el cambio de denominación social a BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo acordado en **Punto CUARTO** del Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución Bancaria, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 17 de mayo de 2012. Lo anterior, en virtud que la modificación de la denominación social se ajusta al marco legal aplicable vigente sobre la materia y se fundamenta en la adquisición del control accionario de la Entidad Bancaria por parte de la sociedad Banco Davivienda, S.A., con domicilio en la República de Colombia; según lo expuesto en el contenido de los Considerandos precedentes. 2. Asimismo, derivado de la modificación a la denominación social, autorizar a BANCO HSBC HONDURAS, S.A. las reformas de la CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y DÉCIMA de la Escritura de Constitución y de los artículos 1, 8 y 10 de los Estatutos Sociales de conformidad al proyecto de Reforma de Escritura que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. 3. Recomendar a BANCO HSBC HONDURAS, S.A. cumpla con las medidas pertinentes relativas al cambio de denominación social, a fin de que dicha modificación no afecte la relación con sus clientes. 4. BANCO HSBC HONDURAS, S.A., debe remitir la notificación correspondiente al cambio de nombre del Grupo Financiero del cual forma parte, a efecto de cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento para Grupos Financieros y Supervisión Consolidada. 5. La Comisión por medio de la Secretaría General, de conformidad con los artículos 9 y 12 de la Ley del Sistema Financiero, extenderá la certificación íntegra de lo resuelto a la Sociedad,

con el fin de que el Notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público de Reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas y una vez inscrito en el correspondiente Registro, Certificación que debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de mayor circulación en el país por cuenta de BANCO HSBC HONDURAS, S.A. 6. BANCO HSBC HONDURAS, S.A. debe remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 7. Notificar al Apoderado Legal de BANCO HSBC HONDURAS, S.A. la presente Resolución, para los efectos legales correspondientes. 8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General

19 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-033812
- [2] Fecha de presentación: 25/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INCAH



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue: Servicios de construcción, reparación e instalación.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Wilfredo Alfaro López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-030593
- [2] Fecha de presentación: 30/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MICRO EMPRESA TURISTICA TRES DE MAYO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: ALDEA TRIUNFO DE LA CRUZ, TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALAGANTE



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebida tradicional garífuna a base de licor.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Liliam Siwady Salazar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

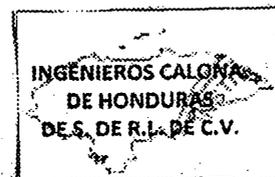
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se dará exclusividad sobre el término "GUILFITI" ya que el mismo es el nombre común genérico de un producto conocido en el país.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-033813
- [2] Fecha de presentación: 25/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALONA DE HONDURAS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Construcción de obras civiles, como edificios, carreteras, alcantarillados planificación y diseño, consultorías en ingeniería.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Wilfredo Alfaro López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas. Solamente se protege "Calona de Honduras".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 35912-12  
2/ Fecha de presentación: 11-10-12  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.  
4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico: 85/725.820  
5.1/ Fecha: 11/09/2012  
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
5.3/ Código País: US  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POCKET HOSE

## POCKET HOSE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 17  
8/ Protege y distingue:  
Manguera de jardín plegable.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
E. SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35911-12  
2/ Fecha de presentación: 11-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOTAS DE BRILLO

## GOTAS DE BRILLO

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para el cuidado y la limpieza de la piel y el cabello.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
E. SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36090-12  
2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: OSCAR RENE GONZALEZ LOMELI  
JOEL ESTRADA DAMIAN  
ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO  
4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45019, México  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: hola vola y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
Con reivindicación de los colores azul, negro, blanco y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:

Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
E. SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35076-12  
2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA  
4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RESUELVE

## RESUELVE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Jabones, detergentes, productos para limpieza del hogar.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
E. SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35077-12  
2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY  
4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORTRAZA

## PORTRAZA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicos, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, antidepressivos.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ  
E. SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36440-12  
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.  
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PEDI SPIN

## PEDI SPIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Removedores de callos de pie que funcionan con baterías.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA-VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36091-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GINECOEDUCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores verde oscuro, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33370-12.  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

## LOVE PINK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Sostenes deportivos, pantalones, faldas, pantalones cortos, camisetas, camisetas sin mangas, pantalones vaqueros, chaquetas, abrigos, vestidos, faldas, pantalones cortos, ropa deportiva, trajes de novia, ropa casual, ropa de vestir, ropa formal, ropa de gimnasia, ropa de maternidad, ropa deportiva, ropa para protegerse del sol, encubrimientos para la

playa, ropa de playa, pareos, trajes de baño, fajas modeladoras, trajes para el cuerpo, sujetadores, corpiños, camisolas, vestidos, liguetos, fajas, bragas, calzoncillos bikini, calzoncillos, camisetas, ropa interior, chalecos, gorras de béisbol, sombreros, vinchas, gorros de ducha, artículos de sombrerería deportiva, sombreros de paja, sombreros de sol, trajes, gorros de baño, calzado deportivo, calzado de playa, calzado casual, calzado de noche, calzado para ejercicio, calcetines, guantes, mitones, vestidos, medias, calcetas, medias, calcetines, mallas, ropa interior, batas de baño, ropa para estar en casa, pijama femenina, camisones, camisas de noche, pijamas, ropa de dormir, ositos de peluche y bufandas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36093-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GINECOEDUCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores verde oscuro, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33889-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos Estado de México, C.P. 55340, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores: azul oscuro, azul celeste, morado, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña. No se reivindica las palabras Fresh, naturalmente refrescante.  
 Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebida de uva sin gas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35915-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36441-12  
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EAU DE BOUQUET

**EAU DE BOUQUET**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31879-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLO UN TOQUE DE LUX

**SOLO UN TOQUE DE LUX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, jabones medicados, preparaciones limpiadoras, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores, tintes para el cabello, productos para estilizar

el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, colonia, preparaciones depilatorias, preparaciones para bronceado y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón para uso cosmético, pañuelos para uso cosmético, almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados para la limpieza personal o lociones cosméticas, máscaras de belleza, compresas faciales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33368-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

**LOVE PINK**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Relojes de pared y relojes, joyas, especialmente, collares, pulseras, pendientes, alfileres de joyería, anillos, pulseras para el tobillo, mancuercillas, colgantes, dijes, pastilleros de metales preciosos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-029247  
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EASTLAND FOOD CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 8305 STAYTON DRIVE, JESSUP, MARYLAND 20794.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 2012-003992  
 [5.1] Fecha: 15 mayo 2012  
 [5.2] País de Origen: Guatemala  
 [5.3] Código de País: GT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPIKING Y DISEÑO

**TropiKing**

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas, bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores verde, rojo, naranja, amarillo, azul, blanco y morado, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35914-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANEW ULTIMATE

## ANEW ULTIMATE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35079-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON HMMM...CANDY!

## AVON HMMM...CANDY!

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-023855  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG  
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIAOPTA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios, médicos, suministrando información médica, incluyendo lo relacionado con la oftalmología y cuidado de los ojos, proporcionando apoyo en la observación, seguimiento, adherencia y el cumplimiento de los pacientes

a los tratamientos médicos, suministro de un registro de pacientes en el campo de la oftalmología y cuidado del ojo, coordinación y organización de los pacientes, visitas a médicos, centros médicos y especialistas como oftalmólogos, servicios médicos especialmente proveyendo asistencia a los pacientes en relación con el reembolso de gastos médicos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012  
 12/ Reservas: Se reivindican los colores, azul, negro, naranja y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35078-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAILL

## SHAILL

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/12  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36092-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GINECOEDUCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores verde oscuro, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35916-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26804-2012  
 2/ Fecha de presentación: 02-agosto-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MOMENTIVE PERFORMANCE MATERIALS INC.  
 4.1/ Domicilio: 180 East Broad Street, Columbus, Ohio 43215, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILWET

**SILWET**

6.2/ Reivindicaciones:

Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos, especialmente, fluidos de silicona para uso en la industria y órgano tensoactivo de silicona y mezclas tensoactivas para uso en productos químicos agrícolas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33987-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, colonia Chapultepec, Morales 11570 México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jamaica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXEA

**EXEA**

6.2/ Reivindicaciones:

Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:

Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico para terceros], agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, prestados por comercios minoristas o mayoristas, o mediante catálogos de venta, por correo o medios de comunicación electrónicos, como sitios web o programas de televenta, distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras], presentación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, promoción de ventas para terceros, venta de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico en farmacias y negocios comerciales para terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

11/ Solicitud: 2012-020934

12/ Fecha de presentación: 14/06/2012

13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos de protección sanitaria femenina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.

12/ Reservas: Se protege la conformación del diseño especial, según se muestra en ejemplar. No se da protección sobre: "até 6h de protecao" que aparecen insertas en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

11/ Solicitud: 2011-015550

12/ Fecha de presentación: 10/05/2011

13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ULRICH JUSTRICH HOLDING AG

4.1/ Domicilio: UNTERDOF, CH-9428 WALZENHAUSEN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUST Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

NATURAL - SINCE 1930

8/ Protege y distingue:

Productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, desinfectantes.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.

12/ Reservas: No se reivindica la frase Natural-Since 1930, ni la cruz.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 37189-2012  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.  
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregón 97217 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FREIGHTLINER

## FREIGHTLINER

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos terrestres (en particular camiones).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37190-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Daimler Trucks North America LLC.  
 4.1/ Domicilio: 4747 N. Channel Avenue, Portland, Oregón 97217 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FREIGHTLINER

## FREIGHTLINER

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta y concesionarios de vehículos terrestres (en particular camiones).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-11-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

[1] Solicitud: 2011-029721  
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LAN AIRLINES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Américo Vespucio Sur, No. 901, Renca, Santiago.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATAM AIRLINES

## LATAM AIRLINES

[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino, servicios de comunicación personal, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencial de llamadas, y servicios de correo de voz y de mensajes verbales, servicios de teleconferencia, servicios de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales, servicios de comunicación vía internet, páginas web, oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global, transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional, difusión de bases de datos, servicio de correo electrónico, transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos

computarizada, servicios de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones, servicio integral de telecomunicaciones de red digital, alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobby, apoyo computacional y temas de interés general, servicios de programas hablados, radiados y televisados, emisiones televisadas y radiofónicas, difusión de programas de televisión y radiofónicos, agencias de información y de prensa.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

1/ No. Solicitud: 38546-2012  
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: American Sporting Goods Corporation  
 4.1/ Domicilio: 101 Enterprise, Suite 200, Aliso Viejo, California 92656, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEVADOS

## NEVADOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, bolsos de viaje, bolsos para libros, bolsos para acarrear, bolsos para la noche, bolsos deportivos, bolsos para deporte, bolsos para el gimnasio y mochilas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

1/ No. Solicitud: 29111-12  
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIEDAD COMERCIAL BOLSA DE MARCAS.COM LIMITADA  
 4.1/ Domicilio: DR. SOTERO DEL RIO N°. 508, OFICINA 703, SANTIAGO, CHILE.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DF DOMINICA FIESTA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cerveza).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040061
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA RESERVA

## INDURA RESERVA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Establecimientos cuyas actividad es la destinada a recreación de reservas ecológicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: Solamente se protege "INDURA".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040074
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA BEACH AND GOLF RESORT

## INDURA Beach and Golf Resort

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da exclusividad a las denominaciones "BEACH AND GOLF RESORT".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040065
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA SPA

## INDURA SPA

- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040073
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA

## INDURA

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040068
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA RESERVA

## INDURA RESERVA

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:  
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040069
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA BEACH AND GOLF RESORT

# INDURA

## Beach and Golf Resort

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimientos cuya finalidad es de hospedaje y deporte.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040071
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA RESTAURANTE

# INDURA

## Restaurante

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad a la denominación "Restaurante".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040070
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA HOTEL

# INDURA

## Hotel

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra HOTEL.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040059
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA

# INDURA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimientos cuya finalidad es enfocado a servicios de hospedaje.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040060
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA RESIDENCIAS

# INDURA

## RESIDENCIAS

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimientos a la renta de habitaciones.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: Solamente se protege "INDURA"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040066
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA GOLF

# INDURA

## Golf

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimientos cuya finalidad es enfocada al deporte del golf.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040067
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA GOLF

# INDURA

## Golf

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040062
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA SPA

# INDURA

## SPA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimientos de belleza y salud.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: Solamente se protege "INDURA"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040064
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA RESTAURANTE

# INDURA

## Restaurante

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimientos de restaurantes de comida.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: Solamente se protege "INDURA"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040072
- [2] Fecha de presentación: 20/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA RESIDENCIAS

# INDURA

## RESIDENCIAS

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad a la denominación "RESIDENCIAS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-040063  
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, EDIFICIO UNO, ATRAS DE TELEVICENTRO, 1 NIVEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDURA HOTEL

## INDURA Hotel

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento cuya finalidad es enfocada al hospedaje.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.  
 [12] Reservas: Solamente se protege "INDURA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-022626  
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS, S. DE R.L. (PROSETUR).  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, CALLE PRINCIPAL, CASA 1708.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLCE CAFFE

## DOLCE CAFFE

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y

confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de Octubre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-022625  
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS, S. DE R.L. (PROSETUR).  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, CALLE PRINCIPAL, CASA 1708.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IL PALAZZO DEL CAFFE

## IL PALAZZO DEL CAFFE

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando José Villafranca Reyes.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

1/ Solicitud: 39491-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA FONTABELLA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 4 Avenida, 12-59, Zona 10, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FONTABELLA

## FONTABELLA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 0  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

1/ Solicitud: 38340-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: KÍLOMETRO 58 1/2 CARRETERA SIQUILILA, ESQUINTLA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALACTICA

## GALACTICA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas,

bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

1/ Solicitud: 39490-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: "RECICLADOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA".  
 4.1/ Domicilio: Avenida Petapa y 56 calle, zona 12, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUSTAINPET

## SUSTAINPET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras composiciones extintoras.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 18723-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DePuy, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Implantes ortopédicos para articulaciones, instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía de ortopedia, osteosíntesis, osteomuscular, maxilofacial y cirugía de la columna vertebral; dispositivo médicos para el tratamiento de lesiones ortopédicas y trauma; placas y tornillos ortopédicos; prótesis de discos espinales; suturas; anclajes de sutura; derivaciones para tratar la hidrocefalia; dispositivos neurovasculares; implantes quirúrgicos que comprenden materiales biodegradables y no biodegradables artificiales, a saber, cementos de hueso, pastas de hueso, masillas, cerámicas, sustitutos de hueso, e implantes de aloinjerto; partes de huesos artificiales para aumentar huesos naturales; extensores de injerto de hueso y factores de crecimiento de hueso, todos utilizados para rellenos de cavidades óseas y regeneración ósea; bandejas de esterilización para uso quirúrgico y médico; bandejas y estuches de instrumentos quirúrgicos y médicos e implantes; dispositivos médicos para el tratamiento de condiciones ortopédicas y de la columna vertebral resultantes de enfermedades degenerativas, deformidades, traumas y lesiones relacionadas con el deporte; prótesis de disco espinal; implantes neuronales; dispositivos médicos para el diagnóstico y tratamiento de trastornos neurológicos y trastornos del sistema nervioso central; instrumentos médicos, implantes y biomateriales para la fijación quirúrgica, la corrección y la regeneración del esqueleto y sus tejidos blandos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-06-12  
 12/ Reservas:  
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 1665-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FLANDRES COMERCIO GLOBAL DE VAREJO LTDA.  
 4.1/ Domicilio: Rua Gabriel Monteiro da Silva, 2.866-Jd. Paulistano-Sao Paulo-SP- CEP 01442-002, Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: bc brandsclub y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de importación, exportación, comercio al por menor y al por mayor, a través de cualquier medio, incluso, pero no limitándose a la red mundial de computadoras, telemarketing, televentas, televisión, catálogos de: artículos de vestimenta, artículos deportivos, cosméticos, perfumes, accesorios, productos electrónicos, artículos para decoración, accesorios para gimnasia, calzados; servicios de asesoría, consultoría e informaciones al consumidor con respecto a productos y sus respectivos precios, a través de websites, en conexión con el comercio realizado por medios electrónicos, incluyendo, pero no limitándose a la red mundial de computadoras, telemarketing, televentas, televisión, catálogos; servicios de asesoría, consultoría e información en marketing; servicios de asesoría, consultoría e información en negocios relativos a la estrategia, marketing, producción; personal

- y asuntos relativos al comercio al por menor; servicios de asesoría administrativa; servicios de comercialización de música en archivos electrónicos (para download); servicios de distribución comercial de productos cinematográficos; servicios de intermediación en la venta y distribución comercial de tickets para atracciones (espectáculos) públicas; parques temáticos, teatros, shows, de carácter cultural o no pasajes; servicios de representación comercial de empresas detentoras de programas de computadoras para visualización de imágenes, sonidos y otros, por medio de intermediación de downloads; servicios de representación en ventas, incluso en, pero no limitándose a, comercio electrónico; servicios de inventario y administración de stocks.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-02-12  
 12/ Reservas:  
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 12649-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OS X

**OS X**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Computadoras; hardware (equipo) y software (programas) de cómputo; software para programación de computadoras; software del sistema operativo de computadoras; software para desarrollo de cómputo; software de herramientas de cómputo; software de cómputo para el desarrollo de software de cómputo; dispositivos electrónicos portátiles y móviles para la transmisión y recepción de llamadas, faxes, correo de voz, correos electrónicos, y otros datos digitales; reproductores de mp3 y de otros formatos de audiodigital; computadoras portátiles; asistentes digitales personales (PDAs); organizadores electrónicos; libretas electrónicas; soportes de registro magnéticos; teléfonos; teléfonos móviles; máquinas de juegos de cómputo (adaptadas para uso con pantalla externa o monitor); videoteléfonos; cámaras; programas de cómputo para la organización de información personal, software para el manejo de bases de datos, correo electrónico, y correo de voz; software para la transmisión de mensajes, software para la radio localización, software para la sincronización de bases de datos, programas de cómputo para el acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea; software y firmware de cómputo (programas que vienen instalados de fábrica), a saber programas del sistema operativo, programas para la sincronización de datos y programas para el desarrollo de herramientas para computadoras personales y portátiles y teléfonos móviles; software de cómputo y dispositivos periféricos de cómputo para la comunicación entre múltiples computadoras y entre computadoras y redes locales y globales de cómputo; software de cómputo para la comunicación entre computadoras y aparatos electrónicos de entretenimiento en casa; software de cómputo multimedia para la reproducción, procesamiento y transmisión de audio, vídeo y otros contenidos digitales; hardware y software de cómputo para el respaldo de datos; hardware y software de cómputo para la protección, restauración y recuperación de datos; hardware de memoria para computadoras; unidades de disco de computadoras; unidades de discos ópticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-04-2012  
 12/ Reservas:  
 Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26177-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADF Family Trust  
 CDF Family Trust

4.1/ Domicilio: 1401 McKinney Street, Suite 2200, Houston, Texas 77010, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SHASA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapado no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26178-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADF Family Trust  
 CDF Family Trust

4.1/ Domicilio: 1401 McKinney Street, Suite 2200, Houston, Texas 77010, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SHASA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33537-2012  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 int 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundimarca, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DICPRESINA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, específicamente "Hormona Antidiurética Sintética de Uso Humano".  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35034-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLUMBIA FOREST PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 7900 Triad Center Drive, Suite 200, Greensboro, North Carolina 27409, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PUREBOND



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Madera contrachapada, chapas, chapas de madera, paneles de madera, paneles no metálicos para la construcción, tableros (madera de construcción); madera, madera semielaborada.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35037-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLUMBIA FOREST PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 7900 Triad Center Drive, Suite 200, Greensboro, North Carolina 27409, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLUMBIA FOREST PRODUCTS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Madera contrachapada, chapas, chapas de madera, paneles de madera, paneles no metálicos para la construcción, tableros (madera de construcción); madera, madera semielaborada, madera para construcción, madera fabricada y madera aserrada.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36237-11  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LES GRANDS CHAIS DE FRANCE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1 RUE DE LA DIVISION LECLERC, 67290 PETERSBACH, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Vinos; vinos espumosos; espirituosos; licorés.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 12601-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TECNISCAN DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Sexta avenida, diez guión sesenta y tres (10-63), zona nueve (9), Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECNISCAN DE HONDURAS Y DISEÑO

**TecniScan**  
 De Honduras

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores que aparecen en la etiqueta  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 La prestación de servicios médicos de cualquier naturaleza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 11664-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TECNISCAN DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Sexta avenida, diez guión sesenta y tres (10-63), zona nueve (9), Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECNISCAN Y DISEÑO

**TecniScan**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 11665-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TECNISCAN DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Sexta avenida, diez guión sesenta y tres (10-63), zona nueve (9), Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECNISCAN DE HONDURAS

**TECNISCAN DE HONDURAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: La prestación de servicios médicos de cualquier naturaleza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32462-2012  
 2/ Fecha de presentación: 13-Sep.-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y paseo Gorgas, Zona Libre de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AEROFLOW

**AEROFLOW**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados y sombrerería, ropa deportiva, jeans.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33042-12  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CANADA EXPORT, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 15 1/2, AVENIDA ROOSEVELT EDIFICIO "CANADA EXPORT", ZONA LIBRE DE COLÓN, COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STAKE Y DISEÑO

**Stake**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 25732-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cleaver-Brooks, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 11950 W Lake Park Dr. Milwaukee, WI 53224, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 85/525.698  
 5.1/ Fecha: 26 Ene. 2012  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CleaverBrooks y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Anunciadores de diagnóstico para su uso en calderas y quemadores industriales, controles de quemadores computarizados y no computarizados, controles de calderas computarizados y no computarizados, controles de temperatura, controladores lógicos programables para el uso en calderas y quemadores industriales, sistemas de equilibrado de oxígeno que consiste en equipamiento de sensores de oxígeno, controles de temperatura y presión y anunciadores para el uso con equipos de combustión, es decir, quemadores industriales y sus partes; sistemas industriales de control de los quemadores que se venden como una unidad que consta de equipamiento y controles de sensores de oxígeno, controles de quemadores y controles de caldera y partes para todo lo anterior.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 29157-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SEALY TECHNOLOGY LLC  
 4.1/ Domicilio: One Office Parkway, Trinity, North Carolina 27370, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBODY

**EMBODY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Colchones y somieres.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32071-2012  
 2/ Fecha de presentación: 12-Sep.-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DINSER, S.R.L.  
 4.1/ Domicilio: Libertad 147, 4º piso, Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAKOT

**DAKOT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:  
 Relojes, joyería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33455-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IQ RESTOR

**IQ RESTOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos oftálmicos; lentes intraoculares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26803-2012  
 2/ Fecha de presentación: 02-Agosto-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOMENTIVE PERFORMANCE MATERIALS INC.  
 4.1/ Domicilio: 180 East Broad Street, Columbus, Ohio 43215, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SAG

**SAG**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Composiciones antiespumantes para uso en las artes industriales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 24336-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUABOSSO

## AQUABOSSO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la purificación del agua, preparaciones para el tratamiento del agua; microorganismos y enzimas para la purificación del agua en un estanque de cultivo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33457-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OPTIVISTA

## OPTIVISTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos en el campo de enfermedades oftalmológicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33890-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores azul oscuro, azul celeste, amarillo, café, beige, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas de manzana sin gas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36442-12  
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG  
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, CH-4052 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRIORIN

## PRIORIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos, lociones para el cabello.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-033369  
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.  
 [4.1] Domicilio: FOUR LIMITED PARKWAY, REYNOLDSBURG, OHIO 43068.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOVE PINK

## LOVE PINK

[7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Bolsos de mano, bolsos para todo uso, bolsos, bolsos de viaje, bolsos, monederos, embragues, bolsas de mensajería, bolsas para pañales, bolsos de noche, bolsos wristlet, bolsas de lona, bolsas para perros, riñoneras, mochilas, bolsas de atletismo, bolsos de gimnasia, estuches para la noche, bolsos de computadora, maletines, bolsas de equipaje, bolsas de ropa para viaje, maletas, bolsas de playa, bolsas de compras, bolsas, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito, estuches para cosméticos y bolsas vendidos vacíos, paraguas, sombrillas, portapasaporte, monederos, portacheques y cinturónes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2007-006303  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS, LTD.  
 [4.1] Domicilio: EASTGATE VILLAGE, EASTGATE, LITTLE ISLANDS, CO CORK.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTELENCE

## INTELENCE

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas contra el virus VIH.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31909-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ILEVO

## ILEVO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1); fertilizantes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-10-2012  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 27440-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OSCAR RENE GONZALEZ LOMELI  
 JOEL ESTRADA DAMIAN  
 ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO  
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45019, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: tossh y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores gris, azul oscuro y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases; pieles de animales naturales o sintéticas; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; látigos, arneses y talabartería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-08-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31911-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONGRENO

## CONGRENO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1); fertilizantes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-10-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33452-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BIOFARMA  
 4.1/ Domicilio: 50, Rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRIPLIXAM

## TRIPLIXAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos higiénicos para la medicina; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico y veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes, para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-10-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 25170-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 Int. 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOMAPEP

## SOMAPEP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

1/ No. Solicitud: 25171-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 Int. 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HEMOSPEP

## HEMOSPEP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-025169  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.  
 [4.1] Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 Int. 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDOLMETA

## INDOLMETA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Andrés Alvarado Bueso

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

1/ No. Solicitud: 26881-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ATAFEK

## ATAFEK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto antiséptico dermatológico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

1/ No. Solicitud: 26882-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERHIT

## ENERHIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos reconstituyentes a base de vitaminas, minerales y aminoácidos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-033119  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG.  
 [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO \***

- [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMINATOR

**GAMINATOR**

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Explotación de casinos o casinos de juego, así como explotación de oficinas de apuestas, oficinas de bingo y/o oficinas de lotería; explotación de centros y salas de juego y/o casinos en línea en internet y plataformas de apuestas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de Noviembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 36954-12  
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: COMERCIAL AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COAGRO, S.A. DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: 67 avenida Sur No. 142, colonia Escalon, San Salvador, El Salvador  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO-AGROLAT

**BIO-AGROLAT**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Identificar un establecimiento dedicado a prestar servicios de venta al detalle y al por mayor de productos y equipos agrícolas, veterinarios y agroindustriales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31-10-12  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18802-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 5401 West Kennedy Blvd. # 751, Tampa, Florida-USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BANAFLEX CE TREEBAG

**BANAFLEX CE TREEBAG**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01

- 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

**8.1/ Página Adicional:**

- D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 05-06-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18799-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 5401 West Kennedy Blvd. # 751, Tampa, Florida-USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BANAFLEX CE TREEBAG

**BANAFLEX CE TREEBAG**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 05-06-2012  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 30693-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CABELLO TAN SALUDABLE QUE BRILLA

**CABELLO TAN SALUDABLE QUE BRILLA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 05-09-12  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-011490  
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTRA DIGITAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; computadoras; extintores; accesorios y repuestos para los productos antes indicados.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-008727  
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CAR CONNECTIVITY CONSORTIUM LLC  
 [4.1] Domicilio: 3855 SW 153RD DRIVE, BEAVERTON, OREGON 97006.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIRRORLINK

## MirrorLink

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Hardware para computador y computadoras, televisores, consolas de juegos de computador para ser usadas con monitores o pantallas de visualización externa, periféricos para computador, y equipos electrónicos de consumo, específicamente, cámaras, videocámaras, grabadoras y reproductores de audio y video, reproductores de MP3, grabadoras y reproductores de CD, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, dispositivos para transmisión de radio inalámbrica, y sistemas de posicionamiento global que consisten en computadoras, software para computador, transmisores, receptores y dispositivos de interfaz de red; e instrumentos de prueba y medición-electrónica, específicamente, software de validación y máquina de simulación para el diseño y prueba de rendimiento, características, compatibilidad, interoperabilidad, funcionalidad, cumplimiento y adherencia a los estándares de la industria de los dispositivos antes mencionados, componentes y sistemas; cables y conectores de cables de computador; software de computador para el envío de contenido vía inalámbrica, software de computador para uso en la operación de todos de lo anterior; software para computador para probar el rendimiento, características, compatibilidad, interoperabilidad, funcionalidad, cumplimiento y adherencia a los estándares de la industria de las computadoras, productos electrónicos y de telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15573-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Flight Centre Limited  
 4.1/ Domicilio: Level 2,545 Queen Street, Brisbane, Queensland, 4000, AUSTRALIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Australia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FCM TRAVEL SOLUTIONS Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios turísticos consistentes en servicios ofrecidos por las agencias de viajes en esta clase incluyendo servicios de transporte de pasajeros; servicios de viajes aéreos; servicios de alquiler de automóviles; servicio de transporte por carretera; servicios de transporte ferroviario; servicios de transporte marítimo; inscripción para servicios y reserva de servicios; servicios de reserva de billetes de viaje; servicios de información turística; servicios de organización de tours para visitar lugares de interés y organización de cruceros; servicios de paquetes vacacionales; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte y entrega de bienes; servicios online de búsqueda, reserva e inscripción para viajes; servicios de información y consultoría relacionados a todos los servicios mencionados; provisión online de todos los servicios mencionados.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-08-12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15571-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Flight Centre Limited  
 4.1/ Domicilio: Level 2,545 Queen Street, Brisbane, Queensland, 4000; AUSTRALIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Australia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FCM TRAVEL SOLUTIONS

## FCM TRAVEL SOLUTIONS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios turísticos consistentes en servicios ofrecidos por las agencias de viajes en esta clase incluyendo servicios de transporte de pasajeros; servicios de viajes aéreos; servicios de alquiler de automóviles; servicio de transporte por carretera; servicios de transporte ferroviario; servicios de transporte marítimo; inscripción para servicios y reserva de servicios; servicios de reserva de billetes de viaje; servicios de información turística; servicios de organización de tours para visitar lugares de interés y organización de cruceros; servicios de paquetes vacacionales; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte y entrega de bienes; servicios online de búsqueda, reserva e inscripción para viajes; servicios de información y consultoría relacionados a todos los servicios mencionados; provisión online de todos los servicios mencionados.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-08-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- [1] Solicitud: 2011-028053
- [2] Fecha de presentación: 22/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANDROS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Equipo, accesorios para seguridad industrial.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

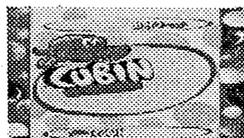
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de Marzo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28047-12
- 2/ Fecha de presentación: 10-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS LICENCIAS Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Km. 2.5, Carretera San Sebastián El Grande No. 1550-D, Col. San Sebastián El Grande, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45602, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CUBIN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Dulces, caramelos, chocolates, chocolates rellenos, mazapanes, goma de mascar, bombones, malvaviscos, dulces de tamarindo y demás productos de confitería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-08-2012
- [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28234-12
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SEAT, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Autovía A-2, Km. 585, 08760 MARTORELL, ESPAÑA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SEAT Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue: Vehículos automóviles, coches y sus partes y accesorios incluidos en esta clase.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20-08-12
- [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27842-12
- 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Yong Chi Trading Co., Ltd.
- 4.1/ Domicilio: No. 6, Lane 83, Sec. 1, Chung Shan N RD., Taipei, Taiwán
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwán, Provincia de China
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ASATEX Y DISEÑO



**ASATEX**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Prendas de vestir, ropa interior, pijamas, ropa deportiva, batas de baño, zapatos, botas, bufandas, pañuelos, orejeras, gorros, sombreros, calcetines, guantes, cinturones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 05-10-12
- [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-021887
- [2] Fecha de presentación: 22/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CONSERVAS LA COSTEÑA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: VIA MORELOS 268, COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, CP. 55400, ECATEPEC.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA COSTEÑA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Mayonesa, mole, mostaza, salsa de tomate y salsa picante, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

[1] Solicitud: 2011-001333  
 [2] Fecha de presentación: 13/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 47, ROUTE DE SAINT-GEORGERS 1213 PETIT-LANCY I.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHRISTINA AGUILERA

## CHRISTINA AGUILERA

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Jabones de tocador, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, artículos de tocador a base de fragancias, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y el pelo, desodorantes para el uso personal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

1/ No. Solicitud: 35555-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Operadora del Oriente, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Maxi

## Maxi

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de supermercado dedicado a toda clase de comercio e importador directo, como también la venta de mercadería en general al mayor.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-10-2012  
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-016708  
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 50 SHIRLEY STREET, 2DO. PISO NASSAU.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAIZ



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de un supermercado, al comercio e importación directa, así como la venta de mercadería al por mayor y al detalle, incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: Solo se protege la parte denominativa (paiz).

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37452-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Aldo Unión, S.A.  
 4.1/ Domicilio: C/Baronesa de Maldá, 73 08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALTROALDO

## ALTROALDO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del bronco espasmo asociado a enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, incluyendo bronquitis crónica y enfisema.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-11-11  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

[1] Solicitud: 2011-036152  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DIANA  
 [4.1] Domicilio: TALHOUET 56250 SAINT NOLFF.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTIPAL

## ACTIPAL

[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Alimentos para animales incluidos todos sus ingredientes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

[1] Solicitud: 2011-036154  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DIANA  
 [4.1] Domicilio: TALHOUET 56250 SAINT NOLFF.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUATIV

## AQUATIV

[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Alimentos para animales incluidos todos sus ingredientes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 7 y 22 E. 2013

- 1/ No.Solicitud: 27633-12  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: TWOFATHER LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: 12 Castle Street, St. Helier, JE2 3RT, Jersey  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jersey

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BOUX AVENUE

**BOUX AVENUE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzado, sombrerería; artículos de ropa de dormir para mujer y niñas; ropa interior, lencería, ropa de dormir, ropa deportiva, camisas para dormir, pantalones para dormir, tops para dormir, pijamas, juegos de pijama, baby dolls; camisones; kimonos, batas, vestidos y abrigos; camisetas, sudaderas, chaquetas, blusas, pantalones, pantalones capri, pareos; camisolos, camisas, calzones, boxers cortos; calzados, zapatillas, botines, medias; sombrerería, sombreros; máscara de ojos; prendas de vestir, especialmente sujetadores, sostenes deportivos, bralets, corpiños, trajes de cuerpo, accesorios de sostén, especialmente, correas de sujetador, extensores de sujetador, almohadillas de sujetador, cintas autoadhesivas de apoyo para vestir, cubre pezón; resbalones, bragas, g-strins, tangas, boylegs, biquinis, calzones, boxers cortos, ligeros, fajas, pareos, medias, pantimedias, calcetines, medias, medias leotardos, mallas, ropa interior, camisolos, batas, pijamas, camisones, batas de baño, camisas, lencería en tallas grandes, camisetas para dormir, pantalones para dormir, baby dolls, juegos de capri, juegos de boxers, kimonos, camiseta, camisetas sin mangas, blusas, camisas, pantalones, shorts, suéteres, capri, faldas, vestidos, chaquetas, blusas, chaquetas, abrigos, pantalones, trajes, pantalones, chalecos; pantalones de chándal, sudaderas, pantalones cortos de chándal, trajes de sudor, jogjins, calzoncillos, camisetas interiores, ropa interior, trajes de baño, encubrimientos para playa, diademas, guantes, bufandas, sombreros, gorras, corbatas y cinturones, calzado de dama, especialmente, zapatos, zapatillas, sandalias, botines, zapatos de entrenamiento y zapatillas deportivas.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/08/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

- 1/ No.Solicitud: 15270-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ALEKS Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 15460 Laguna Canyon Road, Irvine California 92618, Estados Unidos de América.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALEKS

**ALEKS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Realización de evaluaciones educativas interactivas en línea de los conocimientos y habilidades de los usuarios de una variedad de temas académicos y empresariales; es decir, matemáticas, estadística, contabilidad, matemáticas de negocios y química,

con exclusión de los principios de Federalismo y los principios de Jefferson sobre el Gobierno y los campos de la edición de imágenes y sonido; suministrar lecciones individualizadas en línea en forma de clases y entrenamiento uno a uno para una variedad de temas académicos y de negocios, es decir, matemáticas, estadística, contabilidad, matemáticas de negocios y química, y monitorear el progreso de los usuarios que toman lecciones de este tipo, con exclusión de los principios de federalismo y principios Jefferson sobre el Gobierno y los campos de edición de imágenes y sonido.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/08/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

- 1/ No.Solicitud: 18725-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: DePuy, Inc.

- 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

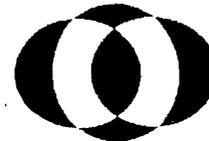
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:

Proporcionar información en los campos de la ortopedia, implantes ortopédicos, cirugía ortopédica, neurocirugía, procedimientos neurovasculares, implantes neuronales, procedimientos para el manejo del dolor, cirugía general, cirugía artroscópica, cirugía de osteosíntesis, cirugía musculoesquelética, cirugía máxilofacial, cirugía de columna vertebral, atención neurocrítica y la fijación quirúrgica, corrección y regeneración del esqueleto y sus tejidos blandos; proporcionar información a través de internet sobre ortopedia, implantes ortopédicos, cirugía ortopédica, neurocirugía, procedimiento neurovasculares; implantes neuronales, procedimientos para el manejo de dolor, cirugía general, cirugía artroscópica, cirugía de osteosíntesis, cirugía musculoesquelética, cirugía máxilofacial, cirugía de columna vertebral, atención neurocrítica y fijación quirúrgica, corrección y generación del esqueleto y sus tejidos blandos; proporcionar información relacionada con el diagnóstico y el tratamiento de condiciones ortopédicas y de la columna vertebral resultantes de enfermedades degenerativas, deformidades, trauma y lesiones relacionadas con el deporte, y el diagnóstico y tratamiento de trastornos neurológicos y trastornos del sistema nervioso central; proporcionar información a través de internet relacionada con el diagnóstico y el tratamiento de condiciones ortopédicas y de la columna vertebral resultantes de enfermedades degenerativas, deformidades, trauma y lesiones relacionadas con el deporte, y el diagnóstico y el tratamiento de trastornos neurológicos y trastornos del sistema nervioso central.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33451-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN GADOL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 13 1/2 y 14, avenida Santa Isabel, Zona Libre de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOCO LOVE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 31910-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONGRENO

**CONGRENO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-020933  
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.  
 4.1/ Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de protección sanitaria femenina.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se protege la conformación del diseño, junto con sus elementos insertos, tal como se muestra en etiqueta adjunta. No se reivindica la frase: "hasta 6h de protección".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-031912  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP  
 4.1/ Domicilio: ONE MERCK DRIVE, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VYNFINIT

**VYNFINIT**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 29156-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SEALY TECHNOLOGY, LLC.  
 4.1/ Domicilio: One Office Parkway, Trinity, North Carolina 27370, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEARNS & FOSTER

**STEARNS & FOSTER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Colchones y somieres.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 31908-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILEVO

**ILEVO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 24335-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim an Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YBERTESSE

## YBERTESSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 21007-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim an Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVERTY

## VIVERTY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 26696-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim an Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YAZFLEX y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 24338-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim an Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YBRITY

## YBRITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33367-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

## LOVE PINK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de cuidado personal y productos de perfumería, principalmente, perfume, agua de colonia, agua de tocador, loción corporal, refrescante, loción corporal, fragancia corporal, exfoliación corporal, baño de burbujas, gel de ducha, gel de baño, jabón de cuerpo, crema corporal, loción para el cuerpo, polvos para el cuerpo, loción para manos y crema de manos, cosméticos, principalmente, el corrector debajo de los ojos, sombras de ojos, delineadores de ojos, rímel, maquillaje brillante de ojos, esmalte de uñas, polvos para la cara, rubor, base de maquillaje y correctores de ojeras, base líquida de maquillaje; preparaciones no medicadas para el cuidado de los labios, lápiz labial, bálsamo de labios, prebase de labios, brillo suave para labios, brillo labial, base labial, delineador labial, cremas labiales, base facial, humectantes con color, cremas nutritivas, lociones para la piel, removedores de maquillaje, cremas faciales, cremas limpiadoras, geles limpiadores, tónicos faciales; cremas hidratantes, cremas para el tratamiento de los ojos, exfoliantes faciales; matificantes para la piel, polvos bronceadores para la piel y la cara, polvos para el perfeccionamiento, polvos de brillo, estuche de maquillaje cosméticos que consiste en sombras de ojos, lápices labiales, brillos labiales, bronceadores, delineadores labiales, rímel, rubores y esmalte de uñas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 35913-12  
2/ Fecha de presentación: 11-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25  
8/ Protege y distingue:  
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/2012

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33366-12  
2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: InBev, S.A.  
4.1/ Domicilio: Grand-Place 1,1000 Brussels, Bélgica.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INBEV

# INBEV

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Patrocinio de actividades relacionadas a la promoción y la venta de cervezas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10/2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-033458  
[2] Fecha de presentación: 21/09/2012  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: RHODIA OPERATIONS  
[4.1] Domicilio: 40 RUE DE LA HAIE-COQ, 93306 AUBERVILLIERS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 123911442

[5.1] Fecha: 06. 04. 2012

[5.2] País de Origen: Francia

[5.3] Código País: FR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EFFICIUM

# EFFICIUM

[7] Clase Internacional: 1  
[8] Protege y distingue:

Productos químicos usados en la industria, en particular en silice.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2012

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-029609  
[2] Fecha de presentación: 22/08/2012  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT  
[4.1] Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERHUSEN.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 302012018785

[5.1] Fecha: 07. 03. 2012

[5.2] País de Origen: ALEMANIA

[5.3] Código País: DE

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELYSIS

# BELYSIS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 36510-12  
2/ Fecha de presentación: 18-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Société Air France.  
4.1/ Domicilio: 45, Rue de Paris, 95747 Roissy-Charles-De-Gaulle, Francia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

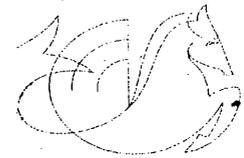
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Collares para animales; cajas para sombreros de cuero, cajas de cuero o cartón-cuero, estuches de cuero o de cartón-cuero, cajas de fibra vulcanizada, estuches de fibra vulcanizada; carteras, bastones, bastones silla, mochilas, tarjeteros (billeteras), portallaves (marroquinería); baúles de viaje, bolsos de mano, maletines, portabebés, cubreparaguas; cubiertas para animales, correas de cuero, baúles, (equipaje), valijas, maletines, carteras no de metales preciosos; bozales, sombrillas, paraguas; bolsos de herramientas vacíos, mochilas, carteras, bolsos de compras, bolsos de compras con ruedas, bolsos de playa, bolsos de viaje, bolsos (sobres, bolsos) de cuero para empaquetar, bolsos de ropas para viaje, velices, conjuntos de viaje (marroquinería), equipaje de mano, bolsos para deportes, estuches para viajes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2009-030872  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE HERSHEY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 100 CRYSTAL A DRIVE, HERSHEY, PENNSYLVANIA 17033, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERSHEY'S AIR

## HERSHEY'S AIR

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33371-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

## LOVE PINK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tienda al por menor, servicios de tienda por menor en línea y servicios de venta por correo, todos en el campo de la ropa incluyendo ropa, interior y ropa íntima, artículos de cuero, accesorios de moda, joyería, calzado, cosméticos, productos de cuidado personal, productos de gafas, maletas y el hogar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-10-12  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-015549  
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ULRICH JUSTRICH HOLDING AG  
 [4.1] Domicilio: UNTERDÖRF, CH-9428 WALZENHAUSEN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUST Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:

ORIGINAL - SINCE 1930

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de Octubre del año 2012  
 [12] RESERVAS: No se reivindica la frase Natural-Since 1930, ni la cruz.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33453-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.  
 4.1/ Domicilio: Almada Park, c/Tirso de Molina 40, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BEAUTYGE

## BEAUTYGE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Lociones para el cabello, champús, lacas para el cabello, productos para el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado del cabello, aceites de tratamiento para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, neutralizantes para ondulado permanente, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones de limpieza, perfumería, perfumes, cosméticos, preparaciones para el cuidado de uñas, esmalte de uñas, brillo para uñas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-10-2012  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 32521-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).  
 4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 123904743  
 5.1/ Fecha: 14 marzo, 2012  
 5.2/ País de Origen: Francia  
 5.3/ Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (comida), restaurantes de servicio rápido; servicios de hospedaje, en particular aprovisionamiento de comidas y bebidas; servicios de hospedaje, a saber, suministro de alojamiento, comidas o bebidas, ambos sitios dentro y fuera de las instalaciones deportivas; servicios de abastecimiento de comidas y bebidas por encargo (catering); servicios hoteleros; servicios de alojamiento y hospedaje; reservas de hotel y alojamiento temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-10-2012  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 24337-12  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUABOSSO

## AQUABOSSO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones desinfectantes veterinarias; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33891-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADOR ELORO, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Conreivindicación de los colores azul oscuro, azul celeste, amarillo, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas de cítricos sin gas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4,19 D. 2012 y 4 E. 2013

1/ No. solicitud: 33892-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADOR ELORO, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores azul oscuro, azul celeste, rosado, amarillo, fucsia, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas sabor conga sin gas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4,19 D. 2012 y 4 E. 2013

1/ No. solicitud: 35201-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ENERTEC COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Av. Eugenio Garza Sada No. 333431 Sur, Col. Arroyo Seco, Monterrey, N.L., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGIA QUE NO SE DETIENE

## ENERGIA QUE NO SE DETIENE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías eléctricas para automóviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 35203-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IMAC

## IMAC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Computadoras, ordenadores portátiles; equipos informáticos; programa informático del sistema operativo; programa de utilidad para computadora; software navegador de Internet; programa informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de audio, video e imágenes; periféricos de ordenador, discos duros para ordenadores; altavoces para ordenadores; microprocesadores, teclados de ordenador, ratones de ordenador, almohadilla táctil de ordenador, baterías de computadoras, controles remotos para uso con ordenadores; cables, conectores, cables eléctricos de alimentación y adaptadores de energía eléctrica para uso con ordenadores y periféricos de computadoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-12  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-036385
- [2] Fecha de presentación: 17/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMERCIAL MOLINA
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA CRUZ, MEDIA CUADRA AL NORTE DEL ESTADIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENSACIÓN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café molido y tostado.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Glendia Xiomara Hernández

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

# Secretaría del Interior y Población

## ACUERDO No. 13/2011

Ocotepeque, 01 de agosto, 2011

### LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 833-A-2007 de fecha 28 de diciembre del 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Marlon Alexander Acosta Bardales	Ocotepeque	Concepción
Mayra Maydely Vásquez	Ocotepeque	Concepción

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**LIC. EVELYN SMITH**  
GOBERNADORA DE OCOTEPEQUE

- [1] Solicitud: 2012-031476
- [2] Fecha de presentación: 07/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN IGNACIO, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART TOKEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios; monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindica el color tal como se muestra, en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012, y 3 E. 2013

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 521-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de marzo del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución

de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JORGE LUIS BACA FLORES	ANDREA ESTEFANIA PALACIOS MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
ANGEL ABEL TRUJILLO ALMENDAREZ	KENIA LIZETH ZELAYA ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO CESAR CORDOVA AMAYA	IRIS YANETH CACERES CHAVEZ	YORO	Yorito
DEVANAND RAJKUMAR AKKABATTULA	CLAUDIA MARITZA PALMA ARITA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
JIMMY ALEXANDER DIAZ ZERON	FRANCI JAMILETH ANDINO RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ADRIAN ANTONIO COLINDRES OCHOA	ELSA MARIA SAUCEDA MESA	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
ANDREVI MANUEL MARADIAGA AVILES	ANA MARIEL SALGADO PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FREDY ARMANDO CANALES MARADIAGA	MAGALY MARICELA MIRALDA GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONARDO ALVARADO GOMEZ	MARIA URSULA MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN ORLANDO CARCAMO GONZALES	ANA JOAQUINA RAMOS GALEAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN PABLO CANALES SALINAS	LESLIE CAROLA SILVA CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN RAMON LINARES FERNANDEZ	ZEYDA LORENA RIVERA INESTROZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSBIN ORLANDO FLORES CANTILLANO	ANA VENTURA JIMENEZ FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RONNY YU-SHAN MURILLO	GLENDA IRIS TERCERO LOBO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS ARTEAGA SANCHEZ	BERTA ESTELA MARTINEZ RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS DE JESUS ORDOÑEZ CARCAMO	MATILDE DEL CARMEN ROSALES ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JONATHAN MAGDIEL PAVON RAPALO	JOHANNA LIZZETTE CANALES BULNES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
REINALDO MALDONADO SANTOS	LESVIA MARGARITA REYES SALAZAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL JAVIER LOPEZ	JULISSA MASSIEL EUCEDA CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE WENCESLAO FUENTES EVORA	MELANIA GERALDYNE PORTILLO GALO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CESAR AUGUSTO SUAZO OLIVA	ALEYDA CAROLINA PORTILLO ERAZO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN JOSE AVILA HAM	SARA ELIZABETH GARCIA AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MÁLDONADO**  
SECRETARIO GENERAL